



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IV No. 0823

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 28 de Noviembre de 2018

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 2º fracciones II, VIII y X; 4; 6; 8 fracciones I, II y III; 9, apartado A fracciones I, II y II, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de noviembre de 2018, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 23

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO CAMPECHE 2018-2021.

1. Presentación
2. El Cabildo
3. Filosofía de la Administración Pública del Municipio de Campeche
4. Misión, Visión, Principios y Valores
5. Fundamento Jurídico
6. Diagnóstico Estadístico y Situacional del Municipio de Campeche
7. Demandas Ciudadanas a través de la Participación y Consulta de la Población
8. Alineación a los Objetivos del Desarrollo Sostenible, Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y Plan Estatal de Desarrollo Campeche 2015-2021
9. La Transversalización de la Perspectiva de Género y la Sustentabilidad
10. La Planeación Municipal
11. Ejes transversales
12. Conceptos de asignación presupuestal
13. Diseño, formulación, análisis, aprobación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021
14. Indicadores Estratégicos

PRESENTACIÓN.

El Plan Municipal de Desarrollo de Campeche 2018 - 2021 es el documento rector de las actividades del Ayuntamiento encaminadas hacia el desarrollo igualitario, integral y sostenible de la población campechana.

El Plan Municipal de Desarrollo representa una guía para la gestión municipal que, sustentado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes secundarias de nuestro país, deriva en una planeación democrática que permite ejercicios de reflexión, debate y análisis de la problemática propia del ámbito municipal.

El Plan considera las recomendaciones nacionales e internacionales sobre las que existe consenso para incluir enfoques y valores como la equidad urbano-territorial, el abordaje integral del hábitat, la sostenibilidad, el medio ambiente y la resiliencia urbana y, las vertientes teóricas para comprender la calidad de la gobernanza democrática, la participación social, la transparencia y rendición de cuentas en torno a la inversión pública.

El Plan Municipal de Desarrollo Campeche 2018-2021 sostiene su vocación de gobierno sobre cinco ejes fundamentales, mismos que resultan de la alineación con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, aún vigente, y el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021. El amplio acuerdo detrás de los ODS y sus metas plantean importantes retos para su implementación y logro. Los desafíos tienen que ver con el enfoque integral y multidimensional de los ODS; pero fundamentalmente, con los derechos humanos. Al mismo tiempo, supone hacer énfasis en los requerimientos financieros para su instrumentación. Al interior de la esfera nacional, el Plan Municipal de Desarrollo suma esfuerzos para la construcción de un país democrático y en paz.

El Plan tiene una ingeniería institucional que encuentra fundamento sobre los siguientes Ejes: I. Municipio incluyente, humano y ciudadano; II. Municipio con desarrollo económico, sostenible, integral y equitativo; III. Municipio con infraestructura y servicios públicos de calidad; IV. Municipio seguro, justo y en paz; V. Municipio ordenado, transparente e innovador.

El reconocimiento, respeto y protección de los derechos humanos son elementos esenciales de un sistema democrático; así como también la igualdad entre las personas y la posibilidad de que, a partir de ello, se las visibilice libres de sesgos de género y de todo tipo de discriminación. La participación ciudadana, constituye el tercer pilar. Como elemento fundamental en la construcción de la ciudadanía, la participación respeta y preserva los espacios públicos de diálogo y voz de todas las personas del Municipio. Por ello, el Plan Municipal de Desarrollo transversaliza su diseño institucional sobre esas tres escalas: derechos humanos, perspectiva de género y participación ciudadana.

Por lo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 recoge en todas sus vertientes la importancia de la proactividad del Municipio en cuanto a la implementación de acciones de promoción, garantía, respeto y protección de los derechos humanos. Así también, resguarda firmemente el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, la transparencia, el gobierno abierto y el combate frontal a la corrupción.

El Plan Municipal de Campeche 2018- 2021 es rector hacia el logro de un Municipio en Desarrollo, mismo que habremos de lograr con honestidad, eficacia, eficiencia, transparencia, perseverancia, innovación, valentía, constancia y sobre la ruta de la confianza y la legitimidad otorgada por la gente. Creemos firmemente que con vocación de servicio, trabajo permanente y compromiso democrático, el Municipio de Campeche sienta bases para una administración de mejores prácticas, para ser ejemplo de una nueva manera de gobernar en contacto directo y personal con los ciudadanos.

ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
Presidente Municipal de Campeche

CAPÍTULO I

EL CABILDO

Lic. Eliseo Fernández Montúfar
Presidente Municipal

C. Sara Evelin Escalante Flores
Primera Regidora

C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza
Segundo Regidor

Profa. Yolanda del Carmen Montalvo López
Tercera Regidora

C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez
Cuarto Regidor

C. Elena Ucán Moo.
Quinta Regidora

C. Aldo Román Contreras Uc
Sexto Regidor

C. Daniela Lastra Abreu
Séptima Regidora

C. Sergio Israel Reyes Fuentes
Octavo Regidor

C. Maricela Salazar Gómez
Novena Regidora

C. Agustín Alejandro Rosado Sierra
Décimo Regidor

C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que
Décimo Primer Regidor

Lic. Alfonso Alejandro Durán Reyes
Síndico de Asuntos Jurídicos

CP. Joseline de la Luz Ureña Tuz
Síndica de Hacienda

C. Margarita Rosa Minaya Méndez
Síndica

CAPÍTULO II FILOSOFÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

DERECHOS HUMANOS Y ENFOQUE DE GÉNERO.

Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El respeto por los derechos humanos, el enfoque de género y el desarrollo humano promueven la libertad, la dignidad y el valor de las personas. Cuando se cumplen sus derechos, las personas pueden participar en las decisiones que inciden en sus vidas.

FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA.

El Municipio como gobierno local robustece los estándares de calidad de la democracia cooperando con los procesos de fortalecimiento de las instituciones políticas y de la participación y representación política inclusiva.

COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Procurar el combate a la corrupción es una demanda ciudadana reiterada y un reto impostergable para las instituciones de gobierno.

VIABILIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

Las actividades municipales deben sostenerse en una ejecución austera, honesta, racional, disciplinada, responsable y transparente de la administración de recursos humanos, materiales y financieros.

PAZ Y SEGURIDAD.

El Municipio coadyuva en el mantenimiento de la tranquilidad, la seguridad y la paz social.

MOVILIDAD URBANA.

El Municipio debe permitir a sus habitantes la actividad económica e integrar los espacios y las actividades, para satisfacer las necesidades de acceso a los bienes y servicios básicos para el desarrollo de una vida digna, con criterios de disponibilidad, accesibilidad universal y calidad.

SUSTENTABILIDAD.

El gobierno municipal promueve una sociedad en la cual el desarrollo económico, el bienestar social y la integración están unidos con una visión integral y equitativa.

PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL.

Nuestra herencia maya de la cual surge nuestro más grande orgullo se enraíza en una profunda riqueza de los pueblos indígenas que se trasfunde al ritmo de otras influencias culturales que conviven en el Municipio. Estos significados colectivos nos dan identidad y permiten proyectarnos al futuro con nuestras particularidades que nos integran en la esencia misma de ser campechanos.

COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

El Municipio promueve la cooperación internacional y el hermanamiento con otras ciudades del mundo para hacer posible el intercambio de recursos económicos, humanos y materiales, cooperación en materia de desarrollo humano y desarrollo económico sustentable y cooperación financiera y técnica.

CAPÍTULO III

MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES.**MISIÓN.**

Gobernar el municipio de Campeche, con un enfoque que procure el desarrollo igualitario, integral e incluyente y sostenible de la ciudadanía, con servicios públicos e infraestructura de calidad y una administración austera, eficiente, eficaz, honesta y transparente, que promueva la participación ciudadana y la rendición de cuentas de la gestión pública municipal.

VISIÓN. Posicionar a Campeche como un Municipio ordenado, innovador, sustentable y competitivo, con servicios públicos e infraestructura de calidad, integrado a las buenas prácticas gubernamentales y democráticas de los municipios de México y el mundo, donde la ciudadanía ejerce sus derechos plenamente y donde se fomenta la inclusión de actores claves para la mejora en la toma de decisiones.

PRINCIPIOS.

Libertad.
Igualdad.
Democracia.
Justicia.

VALORES.

Honestidad.
Buen gobierno.
Austeridad.
Transparencia.
Paz Social.

CAPÍTULO IV**FUNDAMENTO JURÍDICO.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el marco legal de la conducción del Estado Mexicano fundado en los siguientes artículos:

Artículo 25.

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución (Párrafo segundo).

Artículo 26.

El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El Plan Nacional de Desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.

Artículo 115.

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los

planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios.

LEY GENERAL DE PLANEACIÓN.

Esta Ley es reglamentaria del artículo 26 constitucional y busca garantizar la participación social en la integración, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo.

Artículo 34, fracción II.

El ejecutivo federal podrá convenir los procedimientos de coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Artículo 1.

La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipales para que éstos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones de esta Ley. El Gobierno de la Ciudad de México deberá coordinarse con los órganos político- administrativos de sus demarcaciones territoriales.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

La Constitución del Estado es el cuerpo legal de mayor jerarquía en el Estado después de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes que de ella emanen.

Artículo 3.

La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el Municipio Libre.

Artículo 4.

Menciona que el Estado de Campeche tiene una división territorial de 11 municipios.

Artículo 102 fracción I, inciso a.

El Ayuntamiento ejercerá las facultades que al gobierno municipal otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las que le otorga esta Constitución y las que le confieran las leyes que de ellas emanen.

Artículo 105, fracción I.

Tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que determina la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las que la Legislatura del Estado les atribuya.

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS MUNICIPIOS.

Artículo 1.

La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de Campeche y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para:
Coordinar las actividades de integración y elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, de los Planes Municipales de Desarrollo y los Programas que se deriven de los mismos.

Artículo 2.

La planeación estatal debe concebirse como un proceso de ordenación racional, sistemático y democrático de acciones y estrategias establecidas por el Gobierno del Estado, que involucra a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Órganos Constitucionales Autónomos y HH. Ayuntamientos, la cual tiene por finalidad proporcionar una orientación estratégica al gasto público para impulsar el desarrollo equitativo, integral y sostenible de la entidad, así como el bienestar social en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos, de conformidad con las normas, principios y objetivos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el estado mexicano se aparta y la Constitución Política del

Estado de Campeche.

Artículo 4.

La planeación tendrá como sustento:

Fortalecer la soberanía estatal y la autonomía municipal, en lo político, económico y cultural.

Fortalecer el Municipio libre para lograr un desarrollo equilibrado del Estado, promoviendo la modernización y la descentralización de la Administración Pública Estatal.

Artículo 7.

Los HH. Ayuntamientos conducirán la planeación municipal con la participación democrática del Gobierno del Estado y de representantes de los sectores social y privado, de conformidad con lo establecido en el PED, en el PND, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, en esta ley y en las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 32.

Los Municipios se organizarán para su planeación a través del COPLADEMUN, el cual será el órgano, colegiado, consultivo y deliberativo en el cual se definirán los principales mecanismos para formulación, ejecución, control y evaluación de los instrumentos de evaluación municipal.

Artículo 33.

El COPLADEMUN será presidido por el Presidente Municipal y contará con la participación de los Regidores y Síndicos que componen el H. Ayuntamiento, de los cuales el Síndico Jurídico fungirá como Coordinador General y será el responsable de la operación y coordinación del COPLADEMUN.

Además, podrán participar por medio de sus representantes y previa invitación que les realice el Presidente Municipal, El Poder Ejecutivo del Estado.

El Poder Legislativo del Estado.

El Poder Judicial del Estado.

Los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado.

Las Universidades Públicas del Estado y

Las Asociaciones Civiles que tengan su residencia en el Estado.

El Reglamento establecerá las facultades, forma de organización y funcionamiento del COPLADEMUN.

Artículo 34.

Dentro del SEPD tendrá lugar la participación y consulta de la población, en especial de los pueblos y comunidades indígenas, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del PED y de los PMD, así como de los programas y demás instrumentos de planeación a los que se refiere esta ley.

Artículo 35.

Las organizaciones representativas de los diversos sectores de la sociedad; los pueblos y comunidades indígenas; grupos sociales en situación de vulnerabilidad; las instituciones académicas, profesionales y de investigación; los organismos empresariales y laborales; y en general, todas aquellas agrupaciones sociales existentes en la entidad, podrán participar como órganos de consulta permanente en los aspectos de la planeación estatal y municipal, relacionados con su actividad, a través de los mecanismos que al efecto se establezcan.

Para efectos de lo anterior, en el reglamento se establecerán las normas de organización y funcionamiento, las formalidades, periodicidad y términos a que deberá sujetarse la participación social para la planeación estatal.

Artículo 37.

La ejecución de los PMD y de los programas que de ellos se derivan, podrán concertarse con las representaciones de los grupos sociales interesados o con los particulares, conforme a lo establecido por esta Ley y su Reglamento.

Artículo 38.

Mediante el ejercicio de las atribuciones que les confieren esta Ley y demás disposiciones legales aplicables, los HH. Ayuntamientos impulsarán las acciones de los particulares y de la población en general, a fin de propiciar la consecución de los objetivos y prioridades de los PMD y demás programas e instrumentos de planeación que deriva de éstos.

Artículo 42.

Los PMD son instrumentos rectores de la planeación municipal, y deberán estar alineados al PED, al PND y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

Los PMD deberán elaborarse, aprobarse y publicarse en un plazo de 2 meses, contados a partir de la fecha en que tome posesión el H. Ayuntamiento correspondiente y, en su caso, contados a partir de la presentación del PED. Su vigencia no excederá el periodo constitucional que le corresponda, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones de largo plazo que superen este periodo.

Artículo 43.

Los PMD precisarán objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo igualitario, integral y sostenible del municipio; además, deberán contener previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines, determinar los instrumentos responsables de su ejecución y establecer los lineamientos de carácter global, sectorial y de servicios municipales.

Sus previsiones se referirán a la actividad económica, social, cultural, y de derechos humanos, tomando siempre en cuenta las variables ambientales que se relacionen con éstas y regirán el contenido de los POA, en congruencia con el PED.

Artículo 45.

El PED y los PMD indicarán los programas sectoriales, institucionales y especiales que deban ser elaborados conforme a este capítulo.

Los Programas Sectoriales, Institucionales y Especiales deberán ser congruentes con los PED y los PMD y las vigencias no excederán del periodo constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben, según sea el caso, aunque sus previsiones y proyecciones puedan referirse a un plazo mayor.

Artículo 53.

Los PMD una vez aprobados por el cabildo del H. Ayuntamiento correspondiente y autorizados por el COPLADEMUN respectivo, serán publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Una vez publicados, los PMD, y los programas que de ellos se deriven, serán obligatorios para las dependencias y entidades de la administración pública municipal en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los PMD serán revisados semestralmente y los resultados de la revisión y, en su caso, las adecuaciones a los PMD, previa aprobación del Cabildo del H. Ayuntamiento y autorización del COPLADEMUN respectivo, se publicarán en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 67.

Los HH. Ayuntamientos podrán concertar con los grupos sociales y privados la realización de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 71.

El presupuesto de Egresos del Estado y de los HH. Ayuntamientos indicará el uso selectivo de los instrumentos de política económica para inducir las acciones de los particulares para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los planes.

Artículo 72.

Los programas y presupuestos de las Entidades Paraestatales y Paramunicipales, así como las iniciativas de Leyes de Ingresos y los actos que las dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal realicen para inducir acciones de los sectores de la sociedad, deberán ser congruentes con los objetivos y prioridades de los planes y de los programas a que se refiere esta ley.

Artículo 79.

Para los efectos de esta ley, las etapas de seguimiento y evaluación, consistirán en el conjunto de actividades de verificación, medición, así como de detección y corrección de desviaciones o insuficiencias de carácter cualitativo y cuantitativo en la instrumentación y ejecución de los planes y programas.

El desarrollo del estado y sus municipios se medirá con base a indicadores cuya aplicación se regulará en el reglamento de esta ley.

Artículo 84.

Los regidores y síndicos de los municipios, deberán reportar periódicamente al COPLADEMUN, los resultados obtenidos de la ejecución de los programas que dan cauce a las líneas de acción de su plan municipal de desarrollo, con el fin de dar cumplimiento a sus estrategias y objetivos.

Artículo 88.

Los HH. Ayuntamientos conforme a las facultades y obligaciones que establece esta Ley con sustento en el SIESED, establecerán su procedimiento y mecanismo para llevar el control, seguimiento y evaluación del PMD.

LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Artículo 1.

Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la

población, el gobierno y la administración pública municipal.

Artículo 110.

Para el desarrollo armónico del Municipio, asegurar la participación de la sociedad, así como el mejor aprovechamiento de sus recursos, el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, el Ayuntamiento formulará los planes y programas municipales que señalen ésta y otras leyes y los que estime pertinentes. Para la formulación de planes y programas municipales, el Ayuntamiento promoverá la participación de los vecinos del municipio.

Artículo 111.

El Ayuntamiento formulará los planes y programas siguientes: I. El Plan de Desarrollo Municipal.

CAPÍTULO V

DIAGNÓSTICO ESTADÍSTICO Y SITUACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Ésto permitirá impactar en los niveles de pobreza municipal actualmente referido en un 31.2% y de pobreza extrema municipal en un 2.8%, de acuerdo con la Medición de la pobreza 2010-2015 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Análisis de organismos internacionales, como el de ONU-Hábitat, Informe Final Municipal 2016 del municipio de Campeche, proponen con especial énfasis la prosperidad urbana y rural, mismas que deben ser integrales sobre la premisa de que no puede haber desarrollo sin tomar en cuenta la sostenibilidad y la inclusión social.

A través de las características del municipio tales como población, vivienda, servicios con los que cuentan las viviendas, tipo de integración poblacional, población económicamente activa y no económicamente activa, se puede identificar las áreas en las que se requiere focalizar los esfuerzos institucionales, al mismo tiempo que se fortalece la atención prioritaria de la población en situación de pobreza y de vulnerabilidad.

ASPECTOS GENERALES DEL MUNICIPIO.

El municipio de Campeche es el primero en orden de importancia demográfica de los once que integran el estado de Campeche. Su cabecera municipal es la Ciudad de San Francisco de Campeche, capital del Estado y principal centro urbano.

El municipio de Campeche colinda al Norte con el municipio de Tenabo, al Este con el municipio de Hopelchén, al Sur con el municipio de Champotón y al Oeste con el Golfo de México (Mapa 1).

El municipio se divide en cuatro juntas municipales y una cabecera municipal de la siguiente manera:

I. Cabecera municipal San Francisco de Campeche. II. Junta municipal, de Hampolol, III. Junta municipal de Alfredo V. Bonfil., IV. Junta municipal de Pich, V. Junta municipal de Tixmucuy.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL.

El municipio de Campeche tiene una extensión territorial de 3 mil 410.64 kilómetros cuadrados que representa el 5.6% del total del Estado y su densidad de población es de 87.3 hab/km².

**MUNICIPIO DE
CAMPECHE**



**SAN FRANCISCO
DE CAMPECHE**

SUPERFICIE
5.6% territorio habitable

**DENSIDAD DE
POBLACIÓN**
87.3 (hab/km³)



POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

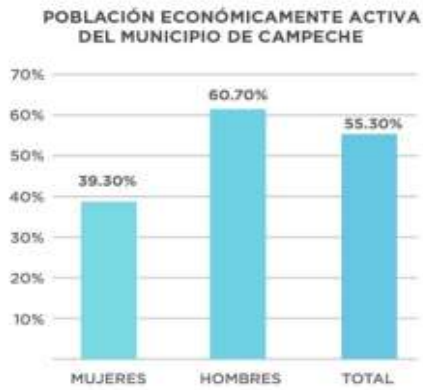
De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 conducida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población del municipio de Campeche está integrada por un total de 283,025 habitantes y representa el 31.4% de la población estatal, de la cual el 47.8% son hombres y el 52.2% son mujeres, con una edad media de 29 años.

GRADO DE ETNICIDAD.

De la población total del municipio el 40.82% son personas indígenas y 0.18% afrodescendiente. El 6.20% habla una lengua indígena y el 0.34% de los habitantes de lengua indígena, no hablan español, de acuerdo con datos del Panorama Sociodemográfico de Campeche 2015, emitido por el INEGI.

CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS DE LA POBLACIÓN.

La población económicamente activa (PEA) del municipio de Campeche es de 55.3% de su población total, siendo el 39.3% mujeres y el 60.7% hombres (Gráfica 1). Derivado de lo anterior, el 97.5% representa la PEA ocupada, de la cual el 98.20% son mujeres y el 97.10% son hombres, según datos del Panorama Sociodemográfico de Campeche 2015, emitido por el INEGI (Gráfica 2).



Gráfica 1

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (Panorama Sociodemográfico de Campeche, 2015)



Gráfica 2

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (Panorama Sociodemográfico de Campeche, 2015)

La PEA ocupada por sector está conformada de la siguiente forma: el 73% es especializada en el sector terciario, el 17.5% corresponde al secundario y el 5.5% al primario. Lo preponderante del sector terciario es generado por las principales actividades económicas como el turismo y el comercio de acuerdo con el Informe Final Municipal 2016 del Municipio de Campeche de la ONU-Hábitat.

Una de las propuestas del Ayuntamiento es el fomento a la generación de empleos, es decir, disminuir en gran medida la población no económicamente activa, representada por el 44.6% de la población municipal y que está comprendida por los siguientes grupos de personas: estudiantes, 37.2%; jubilados y pensionados, 11.1%; personas con discapacidad intelectual o física, 4.2%; personas que atienden los quehaceres del hogar, 42.5%; y personas que se dedican a otras actividades no económicas, 5.0% de acuerdo con el Panorama Sociodemográfico de Campeche 2015, emitido por el INEGI (Gráfica 3).



Gráfica 3

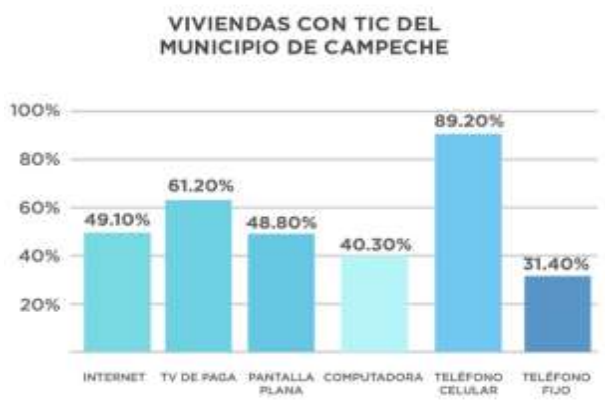
CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS VIVIENDAS.

En el municipio de Campeche existe un total de 79,159 viviendas particulares habitadas, las cuales representan el 32.4% del total estatal y con una densidad habitacional de 643 viv/km²; con una tasa de crecimiento de viviendas del 4.8% superior al poblacional con un 1.8% y un promedio de ocupantes por vivienda de 3.7% y 1.2% ocupantes por cuarto, de acuerdo con el Panorama Sociodemográfico de Campeche 2015 del INEGI. Los servicios básicos disponibles para algunas viviendas son los siguientes: servicio eléctrico, servicio sanitario, drenaje y agua entubada, mostrando con relación a las variables anteriores, mayor rezago en el tema del agua (Gráfica 4).



Gráfica 4
Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (Panorama Sociodemográfico de Campeche, 2015)

La disponibilidad del uso de las tecnologías de la información en las viviendas del municipio es de gran importancia en la comunicación de sus habitantes, por lo que es importante señalar que al menos un tipo de TIC existe en el 89.2% de las viviendas como el uso de teléfono móvil. La segunda preponderante es el servicio de TV de paga con un 61.20%. En cuanto a internet, el servicio esta presente en el 49.10% de las viviendas del municipio. En otros rubros la estadística es la siguiente: cuentan con pantalla plana el 48.8%; computadora, el 40.30% y teléfono fijo, el 31.40%, de acuerdo con el Panorama Sociodemográfico de Campeche 2015 emitido por el INEGI (Gráfica 5).



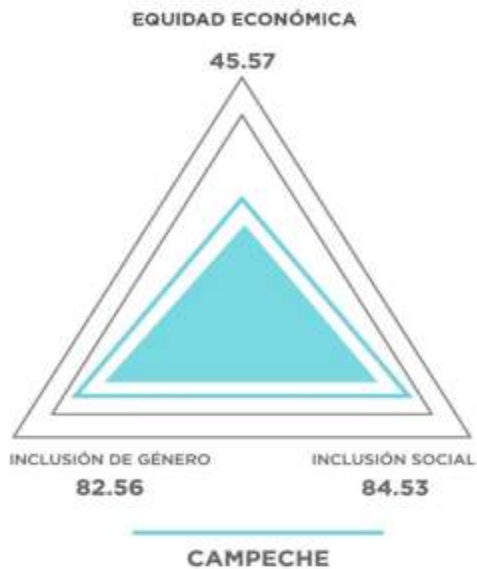
Gráfica 5
Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (Panorama Sociodemográfico de Campeche, 2015)

INCLUSIÓN SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

En la actualidad los gobiernos municipales deberan procurar llevar a cabo políticas de inclusión social, de inclusión de género y equidad económica, porque éstas conducen a municipios modernos, tolerantes y prósperos. Es por ello, que este documento presenta estrategias orientadas a la inclusión y visibilización de las personas en diferentes escalas como reconocimiento, representación y distribución del ingreso. De acuerdo con los datos de la ONU-Habitat 2015, el índice de inclusión social para el municipio es de 84.53%, de inclusión de género de un 82.56 % y de equidad económica de un 45.57%

El Plan Municipal de Desarrollo considera la promoción, el respeto, protección y garantía de los

derechos humanos y de aquellos derechos denominados derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.



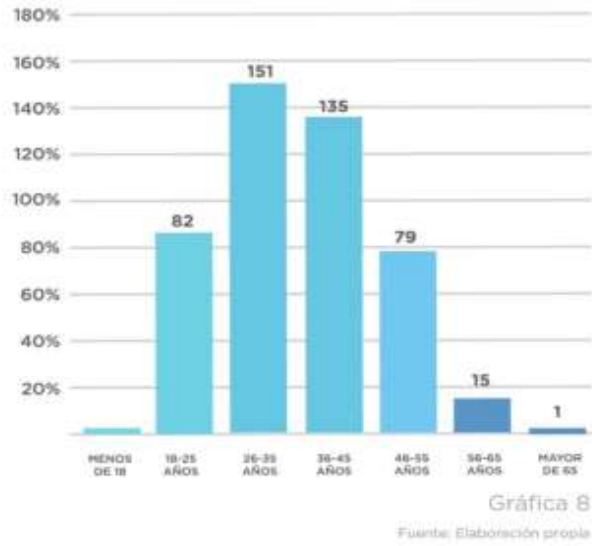
Gráfica 6

Fuente: ONU, HÁBITAT (2018)

CAPÍTULO VI

DEMANDAS CIUDADANAS A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN Y CONSULTA DE LA POBLACIÓN.

En términos del artículo 34 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios, a fin de que la población del Municipio de Campeche, expresará sus opiniones para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se llevó a cabo la Participación y Consulta de la Población. La cual tuvo lugar entre el 22 y el 29 de octubre de 2018 y alojó una encuesta en el servidor <https://consultaciudadana.encampeche.com/>



¿CUÁLES CONSIDERAS QUE SON LAS 3 PRINCIPALES VENTAJAS QUE TIENE EL MUNICIPIO PARA SU DESARROLLO?

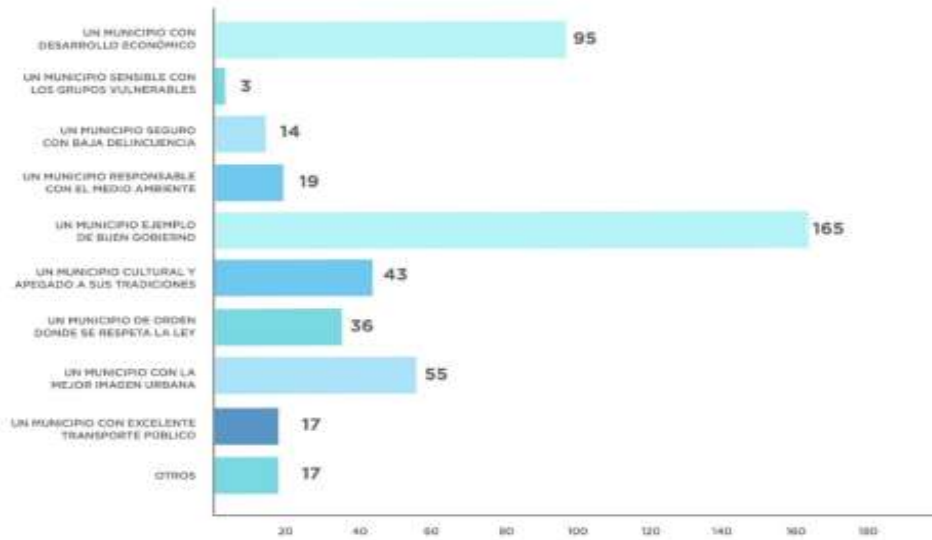


Gráfica 9

Fuente: Elaboración propia

PERCEPCIÓN DE CÓMO A LA CIUDADANÍA LE GUSTARÍA QUE VALORARAN A SU MUNICIPIO

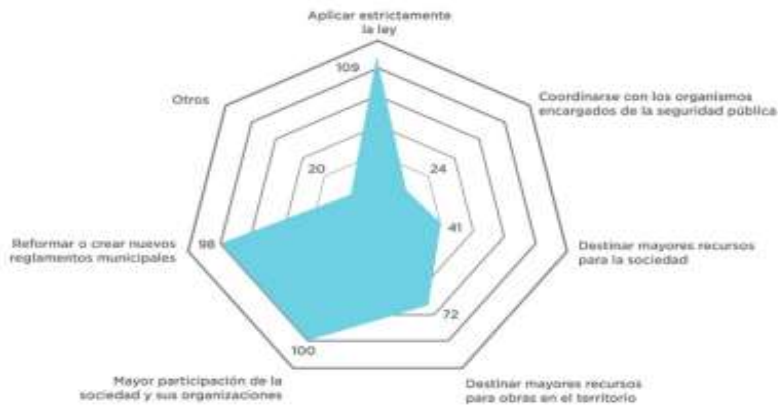
¿CÓMO TE GUSTARÍA QUE SE RECONOCIERA AL MUNICIPIO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL?



Gráfica 10
Fuente: Encuesta de opinión

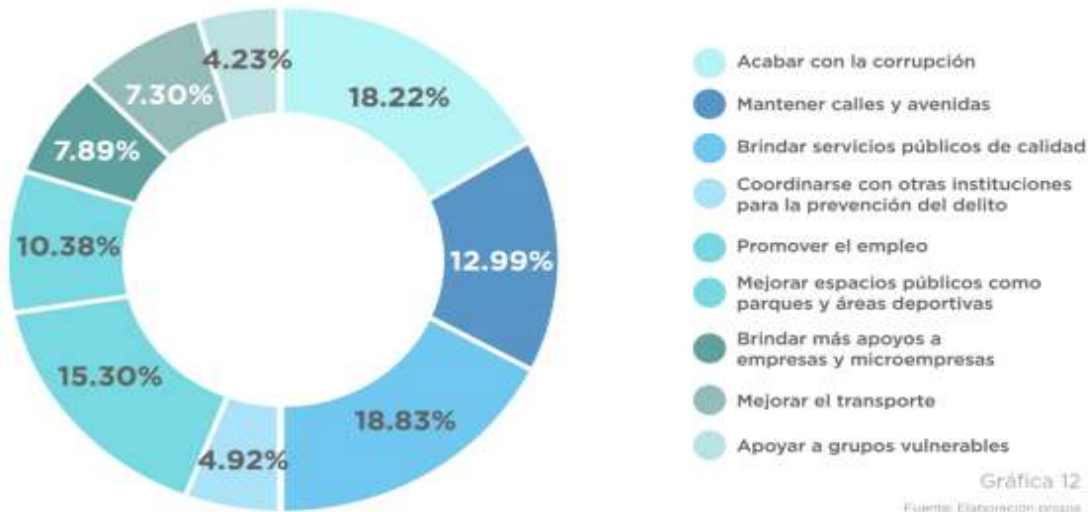
PERCEPCIÓN DE CÓMO SE DEBERÍA ALCANZAR UNA IMAGEN DE BUEN GOBIERNO

¿QUE ACCIONES CONSIDERAS QUE SE DEBEN IMPULSAR PARA CONSEGUIR ESA IMAGEN?

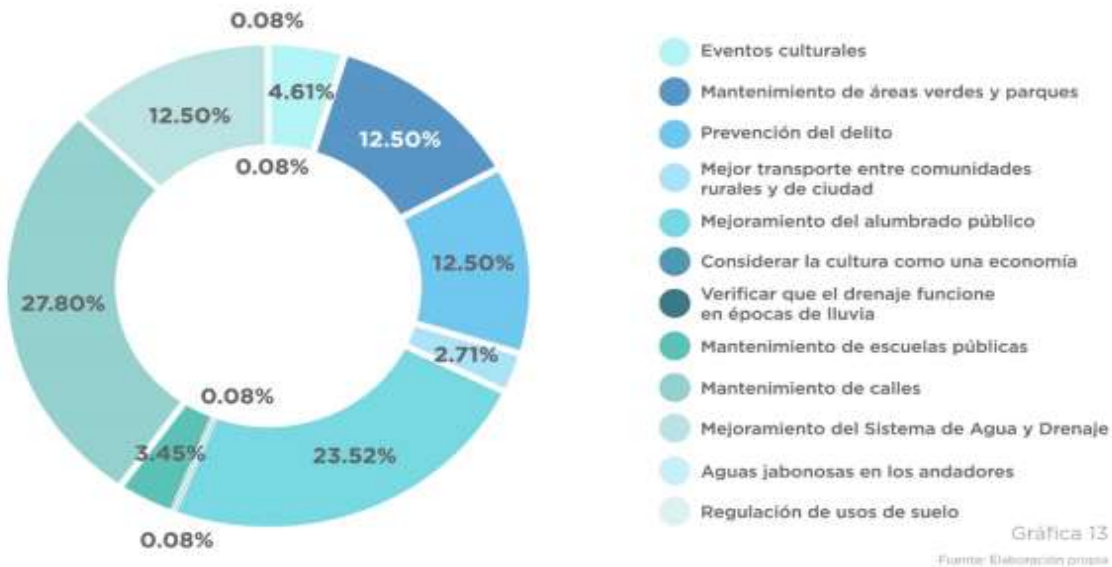


Gráfica 11
Fuente: Encuesta de opinión

IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMÁTICA DEL MUNICIPIO
¿CUÁLES CONSIDERAS QUE SON LOS 3 PRINCIPALES PRIORIDADES QUE DEBE ATENDER EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMPECHE?

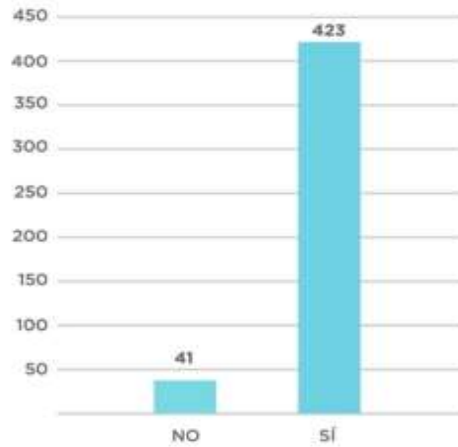


PERCEPCIÓN DE PRIORIDADES PARA ATENCIÓN MUNICIPAL
¿CUÁLES CONSIDERAS QUE SON LOS 3 PRINCIPALES PRIORIDADES QUE SE DEBEN DE ATENDER ESPECÍFICAMENTE EN LA COLONIA/COMUNIDAD DONDE VIVES?



**PERCEPCIÓN DE ACCIONES QUE INDICEN EN LA PERCEPCIÓN
DEL DELITO DESDE EL ÁMBITO MUNICIPAL**

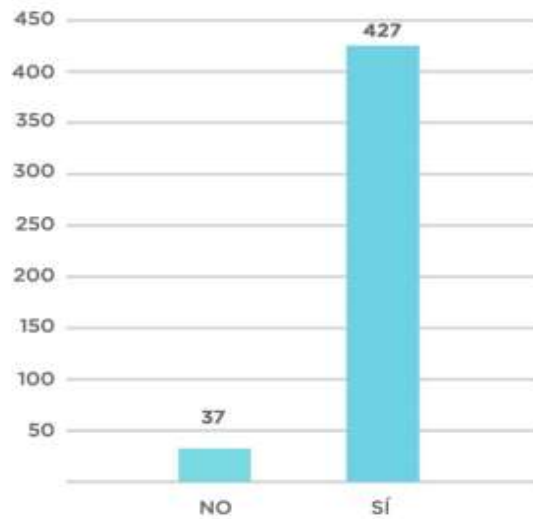
**¿CONSIDERAS QUE EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD Y ACTIVIDADES
DEPORTIVAS RECREATIVAS Y CULTURALES PUEDE AYUDAR A PREVENIR EL DELITO?**



Gráfica 14
Fuente: Elaboración propia

**PERCEPCIÓN SOBRE POSIBLE VÍAS DE ACCIÓN
DE INCLUSIÓN DE COMUNIDADES RURALES**

**¿CONSIDERAS QUE LAS COMUNIDADES RURALES RECIBAN
MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS PARA INTEGRARLOS?**

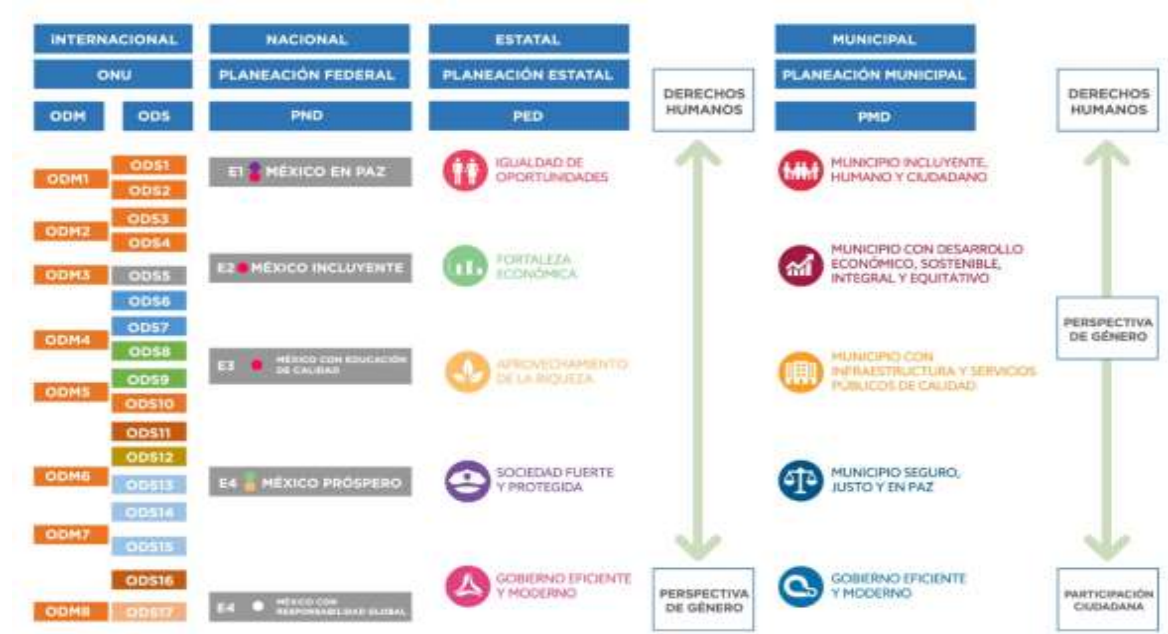


Gráfica 15
Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO VII

ALINEACIÓN CON LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE, PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018 Y PLAN ESTATAL DE DESARROLLO CAMPECHE 2015-2021.

Los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 están alineados con las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Plan Estatal de Desarrollo 2015- 2021 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de Naciones Unidas (ONU).















Siguiendo este modelo de planeación democrática, los ejes rectores de la política pública del Plan Municipal de Desarrollo Campeche 2018-2021 se encuentran en completa alineación y vinculación con los marcos referenciales a los que se refiere la normatividad en nuestro país y en nuestra entidad.

CAPÍTULO VIII












LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y LA SUSTENTABILIDAD.

La alineación del Plan Municipal de Desarrollo Campeche 2018-2021 exhibe la relevancia del consenso nacional e internacional sobre enfoques y valores tendentes a disminuir las brechas que existen en los entornos territoriales provocados por causas como la inequidad urbano-territorial, el descuido a la sostenibilidad, así como la frágil institucionalización de la visibilización y tematización de asuntos que afectan la representación, reconocimiento y distribución del ingreso de las personas menos favorecidas en una sociedad. Por ese motivo, cada uno de los ejes y sus componentes hacen hincapié en la atención de los Objetivos del Desarrollo Sustentable, los derechos humanos, mismos que son robustecidos desde los ejes transversales: Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana.









EJE I. MUNICIPIO INCLUYENTE, HUMANO Y CIUDADANO.
Fomentar la implementación de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sustentable y la consecución de los Objetivos del Desarrollo Sostenible en vista a reducir la pobreza municipal.

SUB EJES	ODS	DDHH	EJES TRANSVERSALES
CAPACITACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN CIUDADANA RESPONSABLE DESARROLLO RURAL Y ASUNTOS INDÍGENAS DESARROLLO SOCIAL Y CAPACIDADES HUMANAS CULTURA PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE	        	DDHH DE PRIMERA GENERACIÓN DDHH DE TERCERA GENERACIÓN	DERECHOS HUMANOS  PERSPECTIVA DE GÉNERO  PARTICIPACIÓN CIUDADANA 

EJE II. MUNICIPIO CON DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBLES, INTEGRAL Y EQUITATIVO.
Contribuir de manera sostenible, integral y equitativa al desarrollo económico del Municipio.

SUB EJES	ODS	DDHH	EJES TRANSVERSALES
DESARROLLO ECONÓMICO FORTALECIMIENTO DE LAS MIPYMES EMPRENDIMIENTO FOMENTO DEL DESARROLLO TURÍSTICO ACCESIBILIDAD UNIVERSAL	       	DDHH DE SEGUNDA GENERACIÓN; EN PARTICULAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.	DERECHOS HUMANOS  PERSPECTIVA DE GÉNERO  PARTICIPACIÓN CIUDADANA 

EJE III. MUNICIPIO CON INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD.
Establecer políticas públicas que permitan implementar, contribuir, regular y eficientar los servicios públicos con estándares de calidad, previendo el crecimiento y desarrollo ordenado del Municipio, favoreciendo el acceso universal, la sostenibilidad, el respeto al medio ambiente, la resiliencia urbana y la paz social.

SUB EJES	ODS	DDHH	EJES TRANSVERSALES
SERVICIOS PÚBLICOS INFRAESTRUCTURA Y HABITABILIDAD INCLUSIVA DESARROLLO URBANO RESILIENTE Y PRÓSPERO GESTIÓN DEL AGUA RESPONSABLE Y SUSTENTABLE GESTIÓN RESPONSABLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL	     	DDHH DE SEGUNDA GENERACIÓN EN ESPECÍFICO EL DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO DDHH DE TERCERA GENERACIÓN	DERECHOS HUMANOS  PERSPECTIVA DE GÉNERO  PARTICIPACIÓN CIUDADANA 

EJE IV. MUNICIPIO, SEGURO, JUSTO Y EN PAZ.
Contribuir al fortalecimiento de la ciudad y las comunidades del Municipio fundado en la equidad, la justicia y el Estado de Derecho, para la construcción de una sociedad de convivencia en paz social.

SUB EJES	ODS	DDHH	EJES TRANSVERSALES
PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES GOBERNANZA MUNICIPAL	   	DDHH DE SEGUNDA GENERACIÓN. DESCA, EN PARTICULAR AL DERECHO A LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL	DERECHOS HUMANOS  PERSPECTIVA DE GÉNERO  PARTICIPACIÓN CIUDADANA 

EJE V. MUNICIPIO ORDENADO, TRANSPARENTE E INNOVADOR. Impulsar mejores prácticas de gestión pública sobre transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, colaboración con otros actores, comunicación entre gobierno y sociedad, así como el combate a la corrupción para lograr la transformación del Municipio en el estricto apego a la normatividad vigente.			
SUB EJES	ODS	DDHH	EJES TRANSVERSALES
CONTROL INTERNO Y MANEJO TRANSPARENTE DE RECURSOS HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO CATASTRAL MUNICIPIO TRANSPARENTE	 	DDHH DE TERCERA GENERACIÓN	DERECHOS HUMANOS PERSPECTIVA DE GÉNERO  PARTICIPACIÓN CIUDADANA 

CAPÍTULO IX.

LA PLANEACIÓN MUNICIPAL.

EJE I: MUNICIPIO INCLUYENTE, HUMANO Y CIUDADANO.

Objetivo General: Fomentar la implementación de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la consecución de los Objetivos del Desarrollo Sostenible en vista a reducir la pobreza municipal.

Capacitación Ciudadana.

Objetivo: Formar ciudadanos con una cultura de participación que les permita transformar positivamente su realidad social y, a su vez, fomentar un gobierno inclusivo.

Estrategias:

Capacitar a servidores públicos para brindar una atención ciudadana de calidad con especial énfasis en la gestión municipal con perspectiva de género, derechos humanos y atención a grupos vulnerables.

Promover la cultura de participación ciudadana con especial énfasis en la gestión municipal con perspectiva de género, derechos humanos y atención a grupos vulnerables.

Generar mecanismos innovadores de contacto ciudadano que utilicen como medios las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), así como otros canales de atención ciudadana.

Líneas de acción:

Capacitar a servidores públicos del Ayuntamiento, con especial énfasis en la gestión municipal con perspectiva de género, derechos humanos y atención a grupos vulnerables.

Llevar a cabo charlas, talleres, exposiciones, conferencias y foros que fomenten la cultura de la participación ciudadana, con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y atención a grupos vulnerables.

Implementar el uso de aplicaciones móviles que faciliten la comunicación con la ciudadanía.

Implementar módulos de atención ciudadana en puntos estratégicos del municipio.

Participación Ciudadana Responsable.

Objetivo: Generar mecanismos de participación ciudadana para la toma de decisiones y acciones del municipio.

Estrategias:

Generar mecanismos de diálogo con los ciudadanos para fortalecer la participación ciudadana.

Fomentar mecanismos de diálogo que incidan en la armonía del municipio.

Promover la participación ciudadana en asuntos de obra pública y servicios públicos.

Captar y dar seguimiento a propuestas y proyectos ciudadanos que surjan de las demandas ciudadanas.

Promover la participación ciudadana especialmente en asuntos de prevención del delito.

Líneas de acción:

Instalar los consejos sociales de participación ciudadana y los comités de prevención del delito y no violencia.

Realizar foros y consultas ciudadanas.

Difundir las acciones realizadas por el municipio a través de medios digitales y otros para la transparencia con la ciudadanía.

Fortalecer el vínculo con las organizaciones de la sociedad civil para el desarrollo de las políticas municipales.

Crear la Unidad de Mediación Municipal.

Implementar el programa de Agentes de Cambio para focalizar áreas de atención municipal.

Utilizar aplicaciones móviles que faciliten la comunicación con los ciudadanos, tales como el Contact Center.

Crear los comités de vecinos para la prevención del delito y no violencia.

Desarrollo Rural y Asuntos Indígenas.

Objetivo: Fomentar una mejor calidad de vida para las personas que viven en el medio rural y personas indígenas del municipio dando solución a las necesidades de su desarrollo con visión sustentable, de derechos humanos y perspectiva de género.

Estrategias:

Fomentar y potenciar las actividades de producción primaria a través de transferencia tecnológica, y/o con cadenas de valor en las comunidades rurales e indígenas.

Incorporar la participación de los ciudadanos para el desarrollo rural municipal comunitario, cercano, participativo e incluyente.

Conducir las relaciones del gobierno municipal con las autoridades auxiliares municipales buscando una mayor coordinación para una gestión efectiva de las demandas ciudadanas.

Fomentar la conectividad en las comunidades, buscando disminuir la brecha tecnológica y de acceso a internet.

Preservar y digitalizar el banco de datos e imágenes sobre fiestas tradicionales, gastronomía de la región, acontecimientos culturales, vestigios arqueológicos y atractivos naturales de las comunidades; así como la información de interés para el público en general.

Brindar atención prioritaria y de calidad a las demandas de servicios básicos municipales en las comunidades rurales.

Fomentar la atención y el trato digno hacia todas las personas indígenas.

Empoderar a la mujer de comunidades rurales y a las mujeres de población indígena.

Llevar adelante acciones que permitan a las personas de las comunidades y a las personas indígenas llevar adelante una vida saludable.

Líneas de acción:

Crear un programa para los proyectos productivos, estratégicos y asistencia técnica, la actividad primaria y la transformación para la creación de empleos y autoempleo en la zona rural.

Generar las condiciones necesarias para desarrollar cadenas de valor de la producción primaria en el medio rural.

Fomentar la participación de los jóvenes, mujeres y hombres, personas indígenas y grupos vulnerables en las propuestas y toma de decisiones, a través de asambleas comunitarias.

Implementar el sistema de gestión y seguimiento municipal de las solicitudes y demandas de la ciudadanía.

Fomentar la implementación de un Sistema Informático de Gestión y Seguimiento Municipal SIGESMUN.

Fomentar servicios de internet gratuito a los pobladores de las comunidades rurales del municipio.

Implementar una plataforma para la difusión de contenidos sobre fiestas tradicionales, gastronomía regional, acontecimientos culturales, vestigios arqueológicos y atractivos naturales.

Fomentar la atención a las comunidades rurales del municipio de Campeche, para mejorar los servicios básicos de bacheo, pavimentación, agua y alumbrado público.

Garantizar la atención y un trato digno a las personas indígenas, con respeto y procurando la atención en su lengua materna.

Fomentar el empoderamiento económico de la mujer indígena a través de proyectos productivos.

Implementar programas y talleres para el desarrollo de capacidades laborales.

Propiciar las condiciones para implementar un programa continuo de gestión de medicamentos y equipos médicos auxiliares para las comunidades rurales.

Gestionar con instancias públicas y privadas y organizaciones civiles, apoyos para las actividades deportivas en las comunidades rurales.

Buscar la transversalidad entre los gobiernos federal, estatal y organizaciones no gubernamentales para coadyuvar en la implementación de programas para el desarrollo de las comunidades rurales e indígenas del municipio.

Llevar a cabo políticas públicas orientadas a lograr una mayor inversión a través del acompañamiento y la ejecución de los programas que establezcan los gobiernos federal y estatal, así como los organismos nacionales e internacionales.

Propiciar la creación de reservas ambientales en conjunto con autoridades de las comunidades rurales.

Crear un programa que vincule y fortalezca las acciones de recuperación, revaloración, desarrollo y difusión de

la cultura indígena en colaboración con instituciones de educación superior, dependencias, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales.

Deporte para el desarrollo y la paz.

Objetivo: Fomentar actividades de cultura física que contribuyan al buen estado físico y mental, la interacción social y el empoderamiento de las personas que coadyuven con la paz social.

Estrategias:

Fomentar el deporte inclusivo para personas con discapacidad, personas adultas mayores y personas de grupos vulnerables.

Implementar acciones que contribuyan a generar resiliencia en las personas del municipio a través del desarrollo del deporte y la activación física en coordinación con las autoridades municipales que atienden cultura, salud, educación, prevención del delito y generación de empleo, en la zona urbana y en las comunidades rurales.

Capacitar a servidores públicos, entrenadores y personal vinculado al deporte, para incentivar en la ciudadanía el desarrollo del deporte y activación física, como herramienta que promueva la salud, la perspectiva de género y los derechos humanos.

Operar instalaciones deportivas que promuevan la activación física como medio para incidir en el desarrollo y la paz en la comunidad.

Líneas de acción:

Apoyar a personas con discapacidad para que puedan ejercer libremente su derecho a llevar una vida deportiva mediante programas de estímulo al deporte paralímpico.

Implementar programas de resiliencia a través del deporte orientados hacia la niñez, con énfasis en personas en condición de vulnerabilidad.

Implementar el Programa de Promotores Deportivos Familiares para impulsar la práctica del deporte desde el seno familiar.

Organizar, difundir y formentar los Juegos Deportivos del Valle de Edzná.

Establecer convenios con instituciones públicas y privadas para fomentar la actividad física y el deporte.

Impulsar copas y ligas deportivas municipales para niños, jóvenes y personas adultas mayores, dando especial prioridad a personas en condición de marginalidad.

Implementar el Premio Municipal al Deporte y al Mérito Deportivo.

Organizar los Juegos Deportivos Escolares y la Olimpiada Municipal, que fomenten estrategias de educación y salud.

Impulsar la formación y profesionalización de los promotores deportivos.

Impulsar el fortalecimiento de los espacios deportivos a través de los gimnasios de box.

Desarrollo social y capacidades humanas.

Objetivo: Fomentar una política social para el desarrollo humano de las personas del municipio en vista al abatimiento de la pobreza multidimensional.

Estrategias:

Promover políticas interinstitucionales de desarrollo humano en vista a la disminución de la pobreza

multidimensional desde el enfoque de las capacidades humanas.

Implementar acciones para empoderar a la niñez, jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas indígenas y grupos vulnerables; en vista al ejercicio pleno de sus derechos, con especial énfasis en asuntos de discriminación y violencia de género.

Implementar acciones que de manera integral atiendan las necesidades sociales de las personas del municipio en coordinación con los agentes de competencia municipal que atienden deporte, cultura, salud, educación, prevención del delito y el empleo en el ámbito urbano y en las comunidades.

Proporcionar a la ciudadanía asistencia psicológica, jurídica, socio económica, educativa y técnica promoviendo la protección e integridad de cada uno de sus miembros.

Promover acciones de cuidado de la salud integral, prevención de enfermedades y detección oportuna de las mismas en vista a la accesibilidad universal.

Mejorar la habitabilidad y la sustentabilidad de las personas en el municipio.

Promover una agenda interinstitucional nacional e internacional para alcanzar el intercambio de recursos materiales, técnicos, humanos, científicos, tecnológicos, de movilidad, entre otros, en vista a contribuir a la implementación de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Líneas de acción:

Diseñar una estrategia integral de fortalecimiento de la cohesión social y desarrollo humano que atienda a las personas del municipio con especial énfasis en grupos vulnerables, a través de la participación de diversas instituciones municipales.

Promover fuentes de autoempleo para personas vulnerables.

Integrar grupos de mujeres mayores de 18 años en condiciones de vulnerabilidad económica y/o que sufran o hayan sufrido violencia de género, para auto emplearse en una actividad productiva.

Promover una estrategia de coordinación interinstitucional orientada a atender la naturaleza multidimensional de la pobreza.

Implementar estrategias basadas en el uso de TIC que tengan por objeto la localización de beneficiarios potenciales y la focalización a sus necesidades específicas.

Promover la atención de las necesidades específicas de las personas en condición de vulnerabilidad a través de la gestión de apoyos, con especial énfasis en aquellas vinculadas al acceso a la educación.

Instalar el Cabildo Juvenil Municipal.

Instrumentar el Mes de la Juventud Municipal.

Instalar el consejo municipal de participación social en la educación.

Promover la igualdad e inclusión a la vida económicamente activa de las mujeres pertenecientes a las comunidades indígenas del municipio, mediante capacitación laboral y el desarrollo de actitudes y aptitudes socioemocionales.

Implementar el programa "Ciudad Mural".

Fomentar la conformación de consejos municipales que representen la pluralidad de los diferentes sectores de la población del Municipio, con especial énfasis en la atención a grupos vulnerables.

Implementar espacios de trabajo colaborativo empresarial (coworking) para jóvenes.

Promover espacios de formación para la niñez, jóvenes y familias, basadas en la aplicación de planes de trabajo articulados sobre la prevención de la violencia, el descubrimiento y el fortalecimiento de habilidades para la vida.

Canalizar los casos de atención psicológica, jurídica, médica, educativa y de toda índole socioeconómica hacia las diferentes áreas de atención previstas dentro del ámbito municipal para personas en condición de vulnerabilidad.

Implementar acciones orientadas a los jóvenes para la prevención del suicidio y conductas autodestructivas.

Gestionar ante las instancias correspondientes apoyos para el mejoramiento de los espacios de vivienda para una vida digna.

Promover actividades de vinculación con organizaciones de la sociedad civil, organismos públicos y privados, entre otros, con los que las personas del municipio perciban como colectivos de pertenencia y autodeterminación.

Gestionar alternativas de fuentes de financiamiento para llevar a cabo proyectos que promuevan la implementación de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Cultura para el desarrollo humano sostenible.

Objetivo: Crear mecanismos de difusión, espacios y estrategias que favorezcan para la implementación de prácticas culturales, democráticas y sostenibles en el municipio que coadyuven en la integración social y la paz.

Estrategias:

Promover la cultura en los espacios públicos en vista al aprovechamiento de la riqueza cultural y natural de Campeche, mediante un enfoque sostenible y responsable.

Promover la red municipal de bibliotecas municipales.

Promover la apropiación social de la cultura del municipio mediante principios democráticos y de inclusión, que integren a todas las personas del municipio.

Fomentar espacios públicos para artistas.

Mantener, preservar y difundir el acervo cultural e histórico del municipio, así como el estatus quo de la ciudad de San Francisco de Campeche como Ciudad Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Llevar acciones culturales desde una perspectiva incluyente.

Fortalecer las acciones del Cronista de la ciudad.

Líneas de acción:

Desarrollar un Distrito Turístico-Cultural.

Implementar programas culturales y artísticos incluyentes de manera permanente en plazas públicas, parques, colonias, barrios, comunidades y otros espacios municipales.

Instalar Programas de Lectura en Bibliotecas.

Implementar tecnologías de la información y la comunicación para promover y resguardar el acervo bibliográfico del municipio.

Difundir a través de plataformas digitales e interactivas el acervo cultural del municipio.

Generar un banco digital de imágenes del municipio.

Incentivar a colectivos artísticos para la difusión de sus obras en los espacios públicos municipales.

Llevar a cabo actividades de fomento a la cultura y las artes tales como festivales de lectura, cine, declamación, poesía, música, artes visuales, danza y composición para generar una mayor participación de

toda la sociedad.

Coadyuvar en el programa "Ciudad Mural".

Coadyuvar con la normatividad de la UNESCO hacia ciudades patrimonio a fin de preservar el estatus de la ciudad.

Implementar procesos operativos y administrativos que mejoren las actividades del carnaval.

Organizar festejos culturales y artísticos relevantes a los nombramientos y designaciones de la ciudad de San Francisco de Campeche.

Establecer un cuerpo colegiado de cronistas de los barrios emblemáticos del municipio, con el objetivo de fortalecer y preservar la identidad del municipio, su historia y cultura.

EJE II: MUNICIPIO CON DESARROLLO ECÓNOMICO, SOSTENIBLE, INTEGRAL Y EQUITATIVO.

Objetivo General: Contribuir de manera sostenible, integral y equitativa al desarrollo económico del municipio.

Desarrollo Económico.

Objetivo: Incrementar la competitividad municipal mediante una estrategia de atracción de inversiones, el fortalecimiento de empresas y el aprovechamiento de talento.

Estrategias:

Desarrollar e implementar estrategias como el uso de plataformas tecnológicas con el fin de facilitar la accesibilidad de los servicios para el desarrollo del municipio.

Promover al municipio en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional.

Promover, orientar, estimular el desarrollo y fortalecimiento de empresas en Campeche.

Atender las necesidades de los sectores agroindustriales.

Promover la regularización del padrón de las unidades económicas del municipio de Campeche.

Líneas de acción:

Fomentar el desarrollo de plataformas tecnológicas que fomenten la inversión en el municipio.

Generar datos estratégicos de ventajas competitivas para la generación de inversiones.

Reconducir la política pública municipal que permita la facilidad de las inversiones nacionales y extranjeras en el municipio.

Promover la participación en ferias y expos nacionales e internacionales para la difusión de las ventajas competitivas del municipio.

Promover sectores prioritarios para la generación de empleos.

Gestionar apoyos de origen internacional, nacional, estatal y privado.

Promover la vinculación entre el sector privado, académico y público para una mayor competitividad e innovación.

Promover la integración del sector apícola, en vista a la modernización, industrialización e innovación en la comercialización de los productos propios del sector.

Impulsar la gestión de apoyos para el sector social y agroindustrial.

Dar seguimiento estadístico al crecimiento económico para identificar y promover diferentes sectores prioritarios.

Promover la implementación de un sistema de automatización para beneficiar al contribuyente a realizar el trámite de licencia de funcionamiento, a través de la ventanilla "SITARE".

Facilitar a las empresas de bajo riesgo la apertura y renovación, permitiendo el pago de servicios públicos domésticos para empresas hasta de 25m2.

Fortalecimiento de las MIPYMES.

Objetivo: Impulsar el desarrollo económico y el empleo a través del fortalecimiento de las MIPYMES.

Estrategias:

Incentivar el posicionamiento y consumo de los productos de la micro, pequeñas y medianas empresas campechanas de manera itinerante.

Fomentar y fortalecer las industrias creativas en el municipio.

Atender fallas de mercado que obstaculizan el desarrollo y crecimiento de las MIPYMES.

Vincular a las Instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo de soluciones innovadoras.

Aprovechar el inventario de proyectos de las IES que puedan aplicarse en las PYMES.

Orientar sobre las fuentes de financiamiento disponibles para el desarrollo de MIPYMES.

Promover el desarrollo de programas de incentivos y fomento a la Zona Económica Especial (ZEE).

Promover la profesionalización de la actividad empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Establecer convenios con entidades certificadoras en competencias profesionales para las empresas.

Contribuir a la superación de las barreras de inclusión productiva que impiden el desarrollo económico incluyente.

Líneas de acción

Fortalecer y replicar el modelo del mercadito verde, en colonias y barrios estratégicos del municipio.

Promover y fortalecer eventos itinerantes para el consumo de productos típicos y tradicionales.

Promover el Programa Industrias Creativas.

Impulsar la oferta gastronómica del municipio.

Identificar y fortalecer el talento creativo y cultural del municipio para el desarrollo y formalización de la industria creativa.

Estimular la comercialización de artesanías a través de la gestión y apertura de diversos puntos de venta.

Realizar eventos que coadyuven a incrementar el ingreso de las microempresas en el municipio de Campeche.

Promover la participación de microempresarios en las ferias.

Gestionar e incrementar canales de comercialización de productos campechanos.

Gestionar la colocación de productos campechanos en tiendas de conveniencia y cadenas comerciales.

Promover una campaña de concientización empresarial para la sana competencia y el consumo entre campechanos.

Impulsar un programa de becarios.

Llevar a cabo convenios con IES para la innovación.

Desarrollar soluciones empresariales a través de eventos y métodos para la innovación tales como encuentros de programadores (hakatones), laboratorios de innovación (innovation lab) y talleres de pensamiento de diseño (design thinking).

Aprovechar el programa de becarios CONACYT para integrar personas en programas de posgrado en las MIPYMES.

Integrar a las MIPYMES alumnos que propongan soluciones innovadoras y éstas puedan ser consideradas como experiencia para su primer empleo.

Promover el Programa de Transferencia Tecnológica.

Generar un inventario de tecnología en las IES y filtrar los aplicables a PYMES.

Generar un inventario de necesidades de las PYMES en desarrollo tecnológico.

Realizar eventos de vinculación para la transferencia tecnológica a las MIPYMES

Asesorar, capacitar y desarrollar al empresario para competir a nivel nacional.

Elaborar un manual o lista de verificación que permita a las MIPYMES facilitar el registro como proveedores en diversos niveles comerciales.

Establecer como requisito para la contratación gubernamental con el Ayuntamiento que todos los proveedores cuenten con licencia de funcionamiento vigente.

Realizar convenios con empresas tractoras para el fortalecimiento de MIPYMES a través de la proveeduría y promoción.

Establecer módulos de venta de artesanías en temporadas vacacionales.

Establecer Brigadas de seguimiento al crecimiento empresarial.

Realizar un programa de jornadas periódicas de seguimiento empresarial que permitan obtener indicadores de impacto económico e identificar las principales necesidades de las MIPYMES.

Realizar sesiones de vinculación empresarial para fortalecer el consumo interno entre las MIPYMES.

Fomentar la vinculación con cámaras y agrupaciones para fortalecer las actividades de seguimiento empresarial.

Fomentar un programa para el desarrollo del talento humano en la MIPYMES.

Fortalecer y dar seguimiento a las jornadas de reclutamiento en las MIPYMES, donde se incluya un módulo de vacantes inclusivas.

Generar un inventario de fondos a nivel federal, nacional e internacional para el apoyo e inversión en MIPYMES.

Identificar fondos de financiamiento para el desarrollo de proyectos estratégicos para el municipio.

Capacitar a los microempresarios sobre el plan de manejo y los beneficios del área de influencia de la Zona Económica Especial (ZEE).

Socializar en la comunidad empresarial el impacto de operar dentro de una ZEE.

Identificar proveedores para atender las demandas de productos y servicios derivadas de la ZEE.

Llevar a cabo talleres prácticos para la profesionalización de la actividad empresarial.

Promover la capacitación para la promoción y venta - mercadotécnica, uso de redes sociales y mercadotécnica digital, cómo vender, servicio al cliente, servicio post venta, entre otras.

Desarrollar actividades de capacitación y asesoramiento para el registro de marcas de los empresarios.

Capacitar a las MIPYMES en protección civil.

Promover la certificación de las competencias profesionales en los oficios de los microempresarios

Fomentar cursos de inglés para el turismo y atención a comensales.

Establecer un módulo de atención para grupos vulnerables en el que reciban asesoría, gestión y acompañamiento en la realización de trámites.

Implementar brigadas de concientización.

Promover la primera feria del empleo incluyente.

Realizar foros de concientización sobre inclusión.

Generar un reconocimiento anual para las empresas que empleen a personas que pertenezcan a grupos vulnerables.

Emprendimiento.

Objetivo: Generar oportunidades de acceso al autoempleo y al emprendimiento de negocios.

Estrategias:

Gestionar recursos para emprendedores y microempresarios a través de programas federales, estatales, municipales, SOFOMES, instituciones bancarias, de organismos de cooperación internacional y otras.

Ofrecer capacitación y entrenamiento (coaching) al emprendedor.

Promover la vinculación entre los actores del sector productivo, academia y gobierno.

Promover la cultura emprendedora, la excelencia y la transparencia.

Conducir proyectos de emprendimiento social y de impacto social, desde el criterio de igualdad de oportunidades.

Líneas de acción:

Conducir al emprendedor al fondo idóneo para detonar su idea de negocios.

Ofrecer consultoría y acompañamiento para el fortalecimiento de la idea y/o negocio para su creación, capacitación, apertura, post apertura, permanencia y crecimiento oportuno.

Establecer convenios con instituciones de educación medio superior, superior, centros de investigación, centros de transferencia tecnológica, consorcios de investigación, empresas de innovación, ciencia y tecnología, y con organismos públicos y privados dedicados a la vinculación de la academia con la iniciativa privada.

Ofrecer cursos y talleres enfocados a despertar la cultura emprendedora y el auto empleo.

Fomentar proyectos productivos de inclusión social con especial énfasis en personas en condiciones de vulnerabilidad.

Fomento del desarrollo turístico.

Objetivo: Consolidar la vocación turística y cultural del Municipio a través del adecuado aprovechamiento de su patrimonio histórico, sus tradiciones y la participación de la sociedad en su conjunto; a fin de contribuir al desarrollo económico y social de la ciudad.

Estrategias:

Aprovechar la oferta cultural e histórica de la ciudad para fortalecer la vocación turística del municipio.

Ampliar la oferta turística del municipio a través de nuevas rutas y productos turísticos.

Fomentar el mejoramiento de los servicios turísticos a través de programas de capacitación y concientización.

Líneas de acción:

Robustecer la programación de eventos permanentes.

Aprovechar los recintos históricos a cargo del municipio generando actividades culturales , artísticas y de atracción turística.

Promover la participación en convocatorias, proyectos, fondos y otros a favor de la difusión cultural del municipio.

Crear un sitio de internet y redes sociales sobre el turismo y cultura de Campeche para promover la oferta de "Campeche Ciudad Patrimonio".

Crear la campaña digital permanente sobre la importancia del turista y su atención.

Inversión pública productiva.

Objetivo: Planear inversiones anuales en obras y servicios a cargo del municipio con criterios de sostenibilidad y de inclusión social.

Estrategias

Planear y evaluar programas y proyectos de inversión pública productiva.

Líneas de acción:

Identificar, integrar, desarrollar y evaluar programas y proyectos operativos, de inversión viable y rentable que permitan gestionar y acceder a recursos provenientes de programas gubernamentales y privados.

Identificar y planear propuestas de inversión que contribuyan al desarrollo social y económico del Municipio.

Generar una política de planeación estratégica municipal que implemente de manera permanente mecanismos de control, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos que impulsen el cumplimiento de los objetivos y metas.

Accesibilidad Universal.

Objetivo: Contribuir a la mejora de servicio de transporte urbano municipal en vista a la accesibilidad universal.

Estrategias

Promover y coadyuvar en la mejora del transporte de pasajeros del municipio, para que sea moderno, eficiente y mayor accesibilidad universal, con especial énfasis en la atención a personas de grupos vulnerables.

Líneas de acción:

Facilitar el acceso a personas con discapacidad, mujeres, niñas y niños y personas adultas mayores.

Fomentar alianzas con empresas transportistas para ampliar el alcance y la calidad de los servicios.

Dotar de transporte en comunidades rurales con fines productivos.

Proponer modificaciones normativas que permitan al Ayuntamiento participar en la modernización del transporte

urbano municipal de pasajeros.

Difundir las rutas y horarios del transporte público que transita en el municipio.

Fomentar la eficiencia energética del sistema de transportes.

EJE III: MUNICIPIO CON INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD.

Objetivo general: Establecer políticas públicas que permitan implementar, contribuir, regular y eficientar los servicios públicos con estándares de calidad, previendo el crecimiento y desarrollo ordenado del Municipio, favoreciendo el acceso universal, sostenibilidad, respeto al medio ambiente, resiliencia urbana y la paz social.

Servicios públicos sostenibles.

Objetivo: Mejorar la cobertura , eficiencia y accesibilidad en la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio, conforme a las competencias que marca la legislación, mejorando la calificación y la satisfacción de la ciudadanía en congruencia con los principios de sostenibilidad.

Promover en el municipio una ciudad iluminada y segura, procurando criterios de sustentabilidad ambiental.

Preservar, mejorar y limpiar los parques, áreas de esparcimiento y jardines del municipio.

Implementar mantenimiento preventivo y correctivo a los juegos infantiles, canchas y demás equipamiento de los parques y jardines del municipio.

Fomentar la regeneración urbana y aprovechamiento de espacios públicos, con especial énfasis en comunidades marginales.

Programar, supervisar y eficientar el desempeño de las actividades de limpieza y mantenimiento de los espacios públicos en el municipio.

Implementar acciones tendentes a lograr una ciudad más limpia y transitable.

Realizar acciones de saneamiento y monitoreo de aguas residuales.

Operar y mantener un drenaje y alcantarillado municipal funcional, con especial énfasis en zonas marginadas.

Brindar a la ciudadanía panteones públicos ordenados y limpios.

Gestionar y habilitar un rastro publico higiénico y moderno.

Gestionar un mercado salubre, funcional y agradable a la ciudadanía y buscar formalizar el comercio ambulante.

Ofrecer a los ciudadanos un buen servicio de mantenimiento vial.

Brindar servicios públicos de calidad con especial énfasis en la gestión municipal con perspectiva de género, derechos humanos y atención a grupos vulnerables.

Líneas de acción:

Realizar un diagnóstico de la situación actual de los principales servicios públicos ofrecidos por el municipio, con el objetivo de identificar áreas de oportunidad.

Atender las gestiones de reparación de luminarias a través de las demandas que se reciben.

Utilizar una aplicación móvil para que la ciudadanía pueda reportar fallas en servicios públicos como luminarias descompuestas, servicio de recolección y traslado de basura, áreas públicas en malas condiciones, entre otros elementos.

Implementar brigadas trabajando por distrito para dar mantenimiento preventivo y correctivo a todas las instalaciones eléctricas y cambio de luminarias del sistema de alumbrado público del municipio por tecnología LED.

Atender las demandas realizadas a través de los consejos sociales de participación ciudadana y de los comités para la prevención del delito y no violencia que competen a Servicios Públicos.

Atender los parques, áreas de esparcimiento y jardines del municipio persiguiendo la calidad y la satisfacción ciudadana.

Mantener los juegos infantiles, canchas y demás equipamiento de los parques y jardines del municipio, con especial énfasis en la integración social.

Rescatar viviendas y limpieza de terrenos baldíos conforme a la normativa jurídica.

Conservar, mejorar y limpiar los espacios públicos, avenidas, calles, camellones, glorietas, colonias y fraccionamientos.

Establecer programas integrales de limpieza en las principales calles, avenidas y colonias de la ciudad.

Ampliar la frecuencia, cobertura y eficiencia del servicio de recolección de basura.

Prestar el servicio de recolección de basura, en el mercado principal y mercados periféricos.

Usar motocarro, porta tambor con llantas, tambor de plástico y barrenderos por colonia para recolección de basura y desechos orgánicos de casa en casa y centro histórico.

Prestar el servicio de recolección de basura comercial de acuerdo al Padrón de Contribuyentes del Derecho de Recolección de Basura.

Supervisar y realizar acciones de mantenimiento y operación a todas las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales del Ayuntamiento.

Mantener en óptimas condiciones las plantas de tratamiento del agua.

Atender el desazolve de registros de aguas residuales de la red de drenaje de la planta de tratamiento con brigadas y el VAC-CON.

Implementar brigadas trabajando por distrito en la limpieza y desazolve de los sistemas de drenaje pluvial y residual.

Realizar sustitución de rejillas metálicas del sistema de drenaje pluvial en diversos sectores de la ciudad y comunidades.

Chapear, desazolvar y limpiar los canales naturales y revestidos pluviales existentes en el Municipio.

Mantener el derecho de uso perpetuo de espacios y panteones.

Mantener los derechos de uso actuales sobre los panteones para no dañar la economía familiar.

Realizar la limpieza y el cuidado de panteones municipales.

Ejecutar la correcta aplicación de las normas para el funcionamiento de panteones.

Vigilar que se proporcionen las condiciones y se garanticen la higiene y salubridad del sacrificio, manejo y transportación de los productos cárnicos en los rastros.

Brindar atención y mantenimiento a baños, cuartos fríos y drenajes pluvial y residual de los mercados municipales.

Realizar una estricta limpieza diurna y nocturna que garantice un ambiente agradable y salubre en el mercado principal y periféricos a través de brigadas trabajando por distrito.

Mantener actualizado el Reglamento de Imagen Urbana.

Lavar y pintar cordones, barreras, defensas metálicas de camellones y avenidas principales y secundarias.

Coadyuvar en el bacheo permanente en el municipio.

Dar supervisión, conservación y mantenimiento constante de calles y avenidas propiedad del municipio.

Utilizar una aplicación digital en la que los ciudadanos pueden reportar los baches dentro de sus rutas habituales para solicitar su reparación.

Implementar cursos de capacitación a servidores públicos en temas relacionados a perspectiva de género, inclusión, derechos humanos y atención a grupos vulnerables.

Infraestructura y habitabilidad inclusiva.

Objetivo: Proveer a los habitantes del Municipio, obras públicas e infraestructura para el mejoramiento de sus condiciones de vida en un entorno de sustentabilidad ambiental, movilidad eficiente y habitabilidad.

Estrategias:

Planear y programar la obra pública del municipio con eficacia incorporando mecanismos de innovación tecnológica.

Fomentar el involucramiento de la sociedad en la planeación urbana a través de talleres y mecanismos de innovación tecnológica.

Promover la creación de obras e infraestructura factibles con el cuidado del medio ambiente.

Gestionar de manera eficiente y transparente los procesos de contratación y licitación de las obras públicas para permitir la libre competencia.

Implementar procesos de participación ciudadana para las solicitudes y propuestas de mejora en infraestructura.

Promover la utilización de una plataforma de información pública para la participación y retroalimentación de la comunidad.

Planear y priorizar los proyectos de obras sociales, mediante el fortalecimiento del funcionamiento de los comités de obras en la toma de decisiones, que impacten en su comunidad.

Elaborar un programa de accesibilidad universal e inclusión en espacios y vías públicas

Líneas de acción:

Implementar un software de control de los expedientes de obra pública y elaboración de un programa de seguimiento para mejorar su control y monitoreo.

Coordinar talleres de participación ciudadana para conocer las deficiencias en materia de infraestructura y obra pública.

Desarrollar obras e infraestructuras con diagnóstico previo de autoridades ambientales y con apego irrestricto a las normas ambientales.

Establecer una plataforma de información pública para difundir los procesos de contratación y licitación de las obras públicas asegurando la participación y libre competencia.

Implementar mecanismos de recepción de solicitudes de mejora de infraestructura durante los talleres de participación con la comunidad.

Implementar una interfaz de consulta para la difusión de los resultados obtenidos de la participación con la

comunidad.

Reestructurar los comités de obras fomentando la inclusión de actores claves para la mejora en la toma de decisiones.

Incorporar diseño inclusivo en todos los espacios públicos y vías públicas que garanticen la accesibilidad universal.

Desarrollo Urbano resiliente y próspero.

Objetivo: Contar con instrumentos de planeación apegados a las nuevas metodologías de diseño de municipios respetuosos de las condiciones humanas, medioambientales, de seguridad y de desarrollo urbano sostenible.

Estrategias:

Diseñar y ejecutar una planeación urbana a largo plazo con una visión sostenible.

Implementar estrategias de desarrollo orientado al transporte sustentable.

Implementar el urbanismo digital en los trámites y licencias.

Implementar proyectos e imagen urbana, inspección urbana y movilidad urbana.

Procurar una movilidad urbana sostenible.

Revitalizar la zona de monumentos y centro histórico.

Líneas de acción:

Implementar el Programa de crecimiento planificado a largo plazo a través de la elaboración del programa de desarrollo urbano del municipio con un enfoque estratégico e incluyente, que respete y aproveche la estructura territorial de sus componentes urbanos, con enfoque de prosperidad de las ciudades, perfiles de resiliencia urbana e innovación tecnológica.

Actualizar el Programa parcial del centro histórico y los barrios tradicionales.

Realizar la identificación de terrenos para la construcción de nuevos espacios públicos.

Aumentar el porcentaje de metros cuadrados por habitante procurando llegar hasta los 12 metros cuadrados de área verde por habitante dictados por la Organización Mundial de la Salud.

Reducir el nivel de temperatura urbana mediante la creación de áreas verdes.

Transformar e intervenir el espacio público, a través de la implementación de mecanismos de participación ciudadana e involucramiento comunitario.

Implementar proyectos de intervención de espacios públicos con criterios estratégicos y multi-dimensionales.

Realizar ordenamiento de la tierra.

Atender nomenclatura y señalización.

Implementar una política de planeación urbana orientada al transporte y fomentar una cultura de movilidad urbana con enfoques de vanguardia y acordes a las condiciones urbanas, sociales y ambientales actuales de la ciudad.

Generar una base de información y de conocimiento técnico en temas relacionados a la movilidad urbana, que sirvan como punto de partida para la toma de decisiones e implementación de proyectos.

Fortalecer el marco normativo que fundamente y respalde jurídicamente las acciones de movilidad priorizando la peatonal y ciclista, así como reducir el uso del automóvil privado.

Coadyuvar con la autoridad competente en el reordenamiento de las rutas de transporte público.

Reaprovechar la actual vía férrea para su conversión como eje articulador de la movilidad motorizada en la ciudad e implementación de centrales intermodales de comunicación en varios puntos de la ciudad.

Digitalizar y automatizar los procedimientos de expedición de trámites y licencias.

Incorporación de la cartografía existente y procedente de la instancia catastral estatal y de la base catastral municipal existente para su utilización en un sistema de información geográfico y en una base de datos inteligente compatible con sistemas operativos varios y con las plataformas de aplicaciones digitales más utilizadas.

Crear una aplicación móvil de consulta y solicitud de trámites.

Digitalizar documentación para agilizar el proceso de trámites de divisiones, fusiones y asignación de números oficiales de nomenclatura predial.

Gestionar proyectos de construcción y rehabilitación de espacios públicos con metodologías y criterios estratégicos de acuerdo con su contexto y características particulares.

Aplicar estrategias de apropiación y sentido de identidad en los espacios públicos involucrando a la sociedad civil.

Emitir y actualizar la normatividad en la materia de desarrollo urbano.

Crear proyectos para eficientar los procesos de inspección urbana que otorguen un mejor servicio a través de atención al público usando tecnologías de la información para denuncias y consultas.

Establecer y coordinar programas para la conservación, consolidación, crecimiento e impulso del desarrollo de las juntas, comisarías, agencias y zonas rurales del municipio.

Elaborar proyectos y estudios de movilidad emergente y sostenible en la ciudad y comunidades

Actualizar la Normativa del Centro Histórico que permita su desarrollo armónico.

Instaurar un programa regulatorio para el otorgamiento de factibilidad de uso de suelo en el Centro Histórico.

Regular la colocación de anuncios publicitarios y similares a fin de proteger la imagen urbana del legado histórico.

Promover la conservación y mantenimiento del Centro Histórico implementando un programa de rescate de inmuebles abandonados, para uso público y privado.

Impulsar la participación ciudadana en la mejora de espacios públicos en los barrios tradicionales.

Gestión del agua responsable y sustentable.

Objetivo: Propiciar el uso y manejo eficiente, responsable y sustentable del agua y mejorar el acceso universal y equitativo al agua potable y servicios de saneamiento adecuados y asequibles.

Estrategias:

Promover el programa permanente de cultura del cuidado del agua.

Promover el programa permanente de monitoreo de cloro residual libre.

Ampliar, rehabilitar, mejorar y modernizar el sistema de agua potable de la ciudad de San Francisco de Campeche y comunidades rurales del municipio.

Líneas de acción:

Realizar pláticas informativas y sensibilizadoras en las escuelas urbanas y rurales del municipio sobre la importancia de los cuidados y uso racional del agua, para su preservación y en beneficio de las futuras

generaciones.

Realizar monitoreo de cloro residual libre en diversos puntos de la red de distribución de agua del municipio.

Focalizar esfuerzos en las localidades y colonias de la ciudad de San Francisco de Campeche con problemas de acceso al agua potable y drenaje.

Gestión Responsable de los Recursos Naturales y Preservación del Patrimonio Natural.

Objetivo: Instrumentar el marco legal, las políticas y los programas que garanticen el uso responsable de los recursos naturales y establecer medidas que garanticen la conservación y protección del patrimonio natural de municipio.

Estrategias:

Observar la normativa vigente en materia de protección ambiental.

Proteger, restaurar y conservar los ecosistemas, recursos naturales y bienes y servicios ambientales dentro del ámbito de competencia municipal.

Difundir una cultura del cuidado del medio ambiente y los recursos naturales, desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

Líneas de acción:

Revisar el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Campeche a los diferentes programas de desarrollo del municipio.

Revisar la normatividad municipal en materia ambiental armonizándola con la normatividad federal y estatal.

Ejecutar el control, sanción y prevención ambiental dentro del ámbito de competencia municipal.

Monitorear y en su caso sancionar las diversas formas de contaminación ambiental dentro de la competencia del municipio.

Implementar el Programa Municipal de Reforestación Urbana.

Promover medidas que protejan y garanticen un trato digno a la fauna del municipio

Fomentar el acondicionamiento de los espacios municipales destinados a albergar especies de flora y fauna en abandono o maltrato.

Llevar a cabo actividades de reforestación, rescatando áreas verdes pertenecientes al municipio en conjunto con todas las áreas pertinentes a la conservación del medio ambiente, así como a la sociedad civil en general.

Implementar una campaña integral de educación para una cultura de protección al medio ambiente y desarrollo sustentable con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

EJE IV: MUNICIPIO SEGURO, JUSTO Y EN PAZ.

Objetivo General: Contribuir al fortalecimiento de ciudades y comunidades fundamentadas en la equidad, la justicia, la cohesión social y resiliencia ante desastres; es decir, una sociedad en donde predomine una convivencia de paz social en las calles y en todos los hogares del municipio; y así, fortalecer el Estado de Derecho garantizando que todos los habitantes, de las generaciones presentes y futuras, sin discriminación de ningún tipo, puedan habitar un municipio seguro, próspero y con bienestar para todas las personas.

Prevención de riesgos y desastres.

Objetivo: Abordar en forma integral los ámbitos de reducción del riesgo frente a desastres, la prevención, a través de la mitigación y adaptación y, en observancia de la adecuada planificación urbana y territorial de los asentamientos humanos; del mismo modo, que el manejo de la emergencia y la resiliencia, con el objetivo de brindar protección y seguridad a los campechanos.

Estrategias:

Preparar, planificar y ejecutar acciones y operativos para la prevención, reducción y mitigación de riesgos y desastres, con especial énfasis en los derechos humanos y la perspectiva de género.

Líneas de acción:

Crear el programa municipal de protección civil.

Facilitar la pronta y eficaz atención a la ciudadanía en todas las solicitudes, quejas y llamadas auxilio que se presenten, a través del uso de TICs y otros canales.

Proporcionar capacitación en materia de protección civil al personal administrativo y operativo.

Realizar la visita a todos los establecimientos de bajo y alto riesgo para verificar e inspeccionar que cumplan con sus medidas de seguridad, así como evaluar sus simulacros.

Capacitar a los alumnos y personal docente de instituciones educativas en materia de protección civil.

Fomentar una cultura en materia de protección civil.

Instalar los consejos municipales de protección civil en los términos que establezca la normativa vigente.

Gobernanza Municipal.

Objetivo: Fortalecer sistemas de representación política y de gobernanza de las ciudades y regiones, que promuevan el desarrollo de mecanismos, marcos legales e institucionales que aseguren la colaboración y coordinación de los distintos sectores en las distintas escalas territoriales, que profundicen en la participación de todos los actores.

Estrategias:

Llevar a cabo una Gobernanza Municipal para el fortalecimiento de la democracia y el Estado de Derecho.

Líneas de acción:

Fortalecer la coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública.

Implementar de manera colegiada, consultiva y deliberativa las acciones, obras y programas, apegado a mecanismos para la formulación, ejecución, control y evaluación de los instrumentos de la planeación municipal.

Fomentar la participación política plural de las personas en las decisiones del Ayuntamiento.

Fomentar el uso de tecnologías de información y comunicaciones, que redunden en mejores herramientas de trabajo para la construcción de un municipio seguro, justo y en paz.

Realizar oportunamente las funciones de la planeación democrática municipal.

Realizar acciones de planeación, evaluación y enlace en la implementación de programas, con base en resultados responsivos a derechos humanos y perspectiva de género.

EJE V: MUNICIPIO ORDENADO, TRANSPARENTE E INNOVADOR.

Objetivo General: Impulsar mejores prácticas de gestión pública sobre transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, colaboración con otros actores, comunicación entre gobierno y sociedad, así como combate a la corrupción para lograr la transformación del Municipio en estricto apego a la normatividad vigente.

Control Interno y Manejo Transparente de Recursos.

Objetivo: Establecer un control interno eficaz para garantizar el correcto y adecuado manejo de los recursos públicos de que dispone el municipio.

Estrategias:

Fortalecer los mecanismos de control, verificación, auditoría y evaluación para mejorar la calidad de los servicios,

un adecuado registro patrimonial de sus servidores públicos y el combate a la corrupción.

Verificar los procedimientos para la integración y presentación de la cuenta pública del ejercicio fiscal que corresponda y, en su caso, la solventación de las observaciones que llegaren a darse a conocer por la Auditoría Superior del Estado durante el proceso de su fiscalización.

Recibir y atender las quejas, denuncias y sugerencias sobre el actuar de los servicios y servidores públicos del Ayuntamiento.

Fortalecer la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia.

Coadyuvar en la simplificación de los trámites gubernamentales.

Reforzar la supervisión, ejercicio, aplicación y evaluación de los recursos presupuestales aplicados a la obra pública del municipio, realizados por administración directa, licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa.

Líneas de Acción:

Asegurar a través de auditorías internas que los recursos públicos se ejerzan en total cumplimiento con la normatividad aplicable.

Actualizar el Código de Ética del Ayuntamiento para su aplicación conforme a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Participar en los actos de entrega-recepción de la obra pública del municipio, para corroborar su cabal cumplimiento.

Participar en la construcción de una página electrónica que muestre el estado de las finanzas municipales, conforme a la normatividad aplicable.

Instalar y operar el buzón, en físico y electrónico, de las quejas, denuncias y sugerencias, presentadas ante el Órgano Interno de Control.

Vigilar el cumplimiento en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Optimizar el desempeño del proceso de servicio en todas las unidades administrativas para generar un mayor impacto en la ciudadanía.

Auditar la gestión de los diversos procesos y procedimientos que opera el Órgano Interno de Control.

Diseñar y operar un sistema de gestión en la realización de las auditorías internas que realiza el Órgano Interno de Control.

Hacienda Pública Municipal.

Objetivo: Gestionar con eficacia y transparencia los recursos financieros del municipio, fortaleciendo la hacienda pública, incrementando el patrimonio y mejorando la calidad del gasto.

Estrategias:

Elaborar y gestionar el presupuesto de egresos anual con base en resultados.

Establecer los mecanismos financieros y de recaudación para la Ley de Ingresos, implementando mecanismos eficientes para la recuperación de créditos fiscales.

Instrumentar una correcta coordinación y administración en materia de contribuciones y manejo de presupuesto con otras autoridades fiscales, estatales y federales.

Observar y vigilar el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo referente a la disciplina financiera y la armonización contable, así como actualizar los reglamentos municipales en esa materia.

Mejorar los sistemas de informática para tener un mejor desempeño.

Celebrar convenios para la administración de la hacienda pública municipal.

Proponer acciones tendentes a mejorar los sistemas y estándares propios de la administración pública municipal.

Brindar la capacitación y adiestramiento al personal del ayuntamiento, para lograr su profesionalización.

Coordinar actividades con otras unidades administrativas.

Líneas de Acción:

Elaborar el presupuesto de egresos municipal de conformidad con los ingresos aprobados.

Incrementar la difusión de la normatividad municipal, la orientación y la asistencia a los contribuyentes, para el mejor ejercicio de sus derechos y obligaciones.

Fortalecer los ingresos propios en vista de una mayor autonomía financiera.

Proponer la actualización de los padrones de contribuyentes para establecer estrategias de captación de acuerdo con la distribución geográfica.

Establecer convenios de coordinación en materia de contribuciones con autoridades fiscales federales y la estatal.

Gestionar la obtención de recursos financieros derivados de programas gubernamentales locales, nacionales e internacionales.

Actualizar el Padrón de proveedores y contratistas, debiendo éstos satisfacer los lineamientos según la normatividad vigente.

Validar que la administración y la contabilidad gubernamental del Municipio se realice en apego a las leyes y lineamientos vigentes.

Mantener el equipo de cómputo en óptimo funcionamiento, regularizar su licenciamiento, renovación de la red, así como la implementación de la seguridad de ésta.

Cumplir con el pago de financiamientos y obligaciones, de acuerdo con las responsabilidades adquiridas en los contratos o convenios correspondientes.

Optimizar los procesos administrativos y los servicios internos, mediante el manejo racional de los recursos materiales y servicios.

Coordinar con otras instituciones capacitaciones y asesorías para los servidores públicos en todos los niveles.

Registro catastral.

Objetivo: Integrar, actualizar y conservar la información catastral del municipio con estándares de calidad y atención a la ciudadanía.

Estrategias:

Desarrollar y aplicar mecanismos encaminados a la actualización, revaluación catastral, modernización y custodia de la información para mejorar la recaudación fiscal y la confiabilidad de la información existente en el Catastro Municipal.

Líneas de acción:

Elaborar y custodiar los expedientes respectivos, con el fin de disponer de las bases para la determinación de contribuciones inmobiliarias, atendiendo a la recolección, cálculo y procesamiento de los datos contenidos en las manifestaciones que presentan los propietarios de bienes inmuebles.

Elaborar instrumentos técnicos que se refieran a información catastral requeridos por el Ayuntamiento, como cédulas catastrales, claves de identificación, padrón de contribuyentes.

Expedir cédulas catastrales, certificaciones, constancias y demás documentos relacionados con los predios, previo el pago de los derechos correspondientes en la Tesorería.

Diseñar los procesos de modernización, implementación, actualización y operación que requiera el Municipio en materia de información geográfica catastral.

Llevar a cabo campañas de regularización y actualización de datos, incentivando a los ciudadanos para que acudan a actualizar sus datos.

Fomentar la utilización de las Tecnologías de Información y Comunicaciones, TICs que nos permita ofrecer un catastro multifinalitario.

Celebrar convenios con sectores públicos, privados y organismos no gubernamentales que intervengan de manera directa o indirecta en los procesos catastrales.

Coadyuvar con las diversas direcciones en el censo para identificar los predios sujetos a regularización.

Realizar reingeniería de los procesos administrativos del catastro para eficientar la prestación de servicios, con especial énfasis en grupos vulnerables y diversos sectores.

Municipio Transparente.

Objetivo: Transparentar las decisiones y acciones del gobierno municipal para la rendición de cuentas y garantizar el derecho de acceso a la información, así como la protección de datos personales.

Estrategias:

Fomentar e implementar de manera permanente una cultura de transparencia en la gestión pública dirigida a los ciudadanos del municipio para tener un Gobierno abierto y con rendición de cuentas transparentes.

Líneas de Acción:

Organizar e instalar el Comité de Transparencia Municipal.

Organizar y mantener actualizada la información pública de competencia municipal, para que los ciudadanos puedan tener disponibilidad de la misma.

Diseñar procesos para la modernización, rescate y protección para la gestión documental integral.

Fomentar y mantener actualizado al personal del Ayuntamiento en la aplicación de prácticas que permitan procesos transparentes.

Eficientar la gestión integral de atención de información.

Generar un Gobierno Intercomunicado y de agilidad de la información con los enlaces de transparencia, para cumplir con las solicitudes de información pública.

Fomentar el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación, TIC para generar mecanismos innovadores de contacto ciudadano.

Preservar y fomentar el uso del archivo municipal.

CAPÍTULO X

EJES TRANSVERSALES.

DERECHOS HUMANOS.

El reconocimiento, respeto y protección de los derechos humanos son elementos esenciales de un sistema democrático. En nuestro país, estos temas se han consignado a nivel Constitucional como una obligación por parte de todas las autoridades; erigiéndose, asimismo, como condición y parámetro de validez de todo acto de autoridad. El marco idóneo para la vigencia de los derechos humanos es la democracia y, esta, a su vez, sólo es posible, mediante el ejercicio de diversos derechos fundamentales.

Objetivo: Fomentar el ejercicio y goce de los derechos humanos.

Estrategias:

Fortalecer la protección de los derechos humanos, principalmente de personas en condición de vulnerabilidad.

Líneas de acción:

Promover presupuestos responsivos a derechos humanos con énfasis especial en personas con discapacidad, personas indígenas y grupos vulnerables.

Implementar una Estrategia de Derechos Humanos que incluya derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, del desarrollo de los pueblos y al medio ambiente, así como el derecho a la paz, que facilite los procesos en la administración pública municipal.

Fomentar la capacitación de los funcionarios municipales para el diseño de programas con enfoque de derechos humanos.

PERSPECTIVA DE GÉNERO.

La perspectiva de género busca eliminar toda forma de discriminación, que reproduce estereotipos de género o minimizan y trivializan la violencia contra las mujeres. La perspectiva de género permite visibilizar a las personas en situación de discriminación.

Objetivo: Institucionalizar la perspectiva de género en la administración pública municipal.

Estrategias:

Impulsar una política pública municipal de no discriminación, de reconocimiento, de representación e igualdad de oportunidades entre las personas.

Líneas de acción:

Promover la armonización de los reglamentos municipales a los marcos normativos vigentes en materia de igualdad de género.

Institucionalizar las políticas de equidad de género y propiciar la igualdad de oportunidades entre géneros en todos los ámbitos de la actuación del gobierno municipal, especialmente a través de presupuestos responsivos al género.

Fortalecer las acciones realizadas por el municipio en materia de servicios públicos para una atención que visibilice las problemáticas de acuerdo al género.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La participación ciudadana es el principio rector que permite transitar desde una gobernanza municipal vertical hacia una concepción de la administración pública que concibe la participación ciudadana como forma legal y legítima de la rendición de cuentas.

Objetivo: Fomentar una cultura de participación ciudadana corresponsable.

Estrategias

Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana.

Líneas de acción

Fortalecer el tejido social a través de mecanismos de diálogo y participación con la ciudadanía.

Impulsar procesos de capacitación permanente a servidores públicos en materia de participación ciudadana.

Generar estrategias para el fortalecimiento de una ciudadanía en capacidades de hacer cumplir la rendición de cuentas.

CAPÍTULO XI

CONCEPTOS DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL.

Las obras, programas y servicios que se pueden llevar a cabo, conforme a las directrices del PMD, se financiarán con recursos provenientes de ingresos locales y de participaciones federales, gasto etiquetado con cargo a las transferencias federales etiquetadas y, en su caso, gasto federalizado y financiamiento, atendiendo siempre a la normatividad aplicable para su ejercicio y cumpliendo con disciplina financiera, que aseguren una gestión responsable y sostenible de nuestras finanzas públicas, generando condiciones para el crecimiento económico del municipio de Campeche.

CONCEPTOS.

Ingresos locales (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos);

Participaciones y aportaciones federales;

Gasto etiquetado (transferencias federales y erogaciones que se realicen con recursos del Estado con un destino específico);

Gasto federalizado; Financiamiento Público.

CAPÍTULO XII

DISEÑO, FORMULACIÓN, ANÁLISIS, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO, Y EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021.

El Plan Municipal de Desarrollo se concibe normativamente como un proceso de ordenación racional, sistemático y democrático de acciones y estrategias que tiene por finalidad proporcionar una orientación estratégica al gasto público para impulsar el desarrollo igualitario, integral y sostenible del municipio, así como el bienestar social en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos.

CAPÍTULO XIII

INDICADORES ESTRATÉGICOS.

El indicador de gestión del Plan Municipal de Desarrollo Campeche 2018-2021 permite dar cuenta del índice de Avance del PMD.


IA-PMD= Índice de Avance del Plan Municipal de Desarrollo.

LAR= Líneas de acción realizadas


TLA= Total de líneas de acción contenidas en los Ejes [LAR/ TLA]

PRINCIPALES INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DEL PMD 2018-2021.


EJE I. MUNICIPIO INCLUYENTE, HUMANO Y CIUDADANO.
Fomentar la implementación de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sustentable y la consecución de los Objetivos del Desarrollo Sostenible en vista a reducir la pobreza municipal.

	Indicador/Fuente	Línea Base	Tendencia
MUNICIPIO INCLUYENTE, HUMANO Y CIUDADANO	Porcentaje de Población en situación de pobreza municipal (CONVEAL, Medición de la Pobreza 2015)	31.2%	


EJE II. MUNICIPIO CON DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBLES, INTEGRAL Y EQUITATIVO.
Contribuir de manera sostenible, integral y equitativa al desarrollo económico del Municipio.

	Indicador/Fuente	Línea Base	Tendencia
MUNICIPIO CON DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBLE, INTEGRAL Y EQUITATIVO	Índice de competitividad Urbana (IMCO, 2016)	3%	


EJE III. MUNICIPIO CON INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD.
Establecer políticas públicas que permitan implementar, contribuir, regular y eficientar los servicios públicos con estándares de calidad, previendo el crecimiento y desarrollo ordenado del Municipio, favoreciendo el acceso universal, la sostenibilidad, el respeto al medio ambiente, la resiliencia urbana y la paz social.

	Indicador/Fuente	Línea Base	Tendencia
MUNICIPIO CON INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD	Índice de competitividad Urbana (IMCO, 2016)	51.45	

EJE IV. MUNICIPIO, SEGURO, JUSTO Y EN PAZ.
Contribuir al fortalecimiento de la ciudad y las comunidades del Municipio fundado en la equidad, la justicia y el Estado de Derecho, para la construcción de una sociedad de convivencia en paz social.

	Indicador/Fuente	Línea Base	Tendencia
MUNICIPIO SEGURO, JUSTO Y EN PAZ	Índice de planeación estratégica y evaluación municipal (INAFED 2014)	67.86%	

EJE V. MUNICIPIO ORDENADO, TRANSPARENTE E INNOVADOR.
Impulsar mejores prácticas de gestión pública sobre transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, colaboración con otros actores, comunicación entre gobierno y sociedad, así como el combate a la corrupción para lograr la transformación del Municipio en el estricto apego a la normatividad vigente.

	Indicador/Fuente	Línea Base	Tendencia
MUNICIPIO ORDENADO, TRANSPARENTE E INNOVADOR	Índice de Desarrollo Institucional Municipal (Auditoría Superior de la Federación ASF, 2013)	0.6408	

Por lo anteriormente expuesto y considerado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CAMPECHE 2018-2021**, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 25, 27, 37, 43 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y el artículo 111 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para todos los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Notifíquese a todas las dependencias y organismos de la administración pública municipal de Campeche, para que en el ámbito de sus respectivas competencias den cumplimiento en lo concerniente a cada uno de los ejes rectores y políticas establecidas en el **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CAMPECHE 2018-2021**.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS:

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 16 días del mes de noviembre del año 2018.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



"2018, Año del Setenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 16 del mes de noviembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CAMPECHE, PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2018-2021.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por orden cada integrante del Ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de su voto.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DIECISÉIS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE., ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de noviembre de 2018, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 16

RESOLUTIVO EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL; MEDIANTE EL CUAL SE CONDONAN RECARGOS, MULTAS FISCALES Y GASTOS DE EJECUCIÓN ORDINARIOS EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES, SUJETOS A PLAZOS Y CONDICIONES

ANTECEDENTES

A.- En su oportunidad la titular de la Tesorería Municipal de Campeche en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 124 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 81 y 85 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, 19 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, con relación al 58 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, la iniciativa con proyecto de acuerdo relativo al otorgamiento del estímulo consistente en la condonación de recargos, multas fiscales y gastos de ejecución ordinarios en el pago de los impuestos y derechos municipales, sujetos a plazos y condiciones.

B.- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

II.- Que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno del Municipio de Campeche, es orientar, promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

III.- Que ante la moderada economía local, consecuencia de la reciente crisis económica nacional e internacional que impacta en el desarrollo del país, puede resultar necesario estimular a los contribuyentes en el pago de sus

contribuciones, a fin que se encuentren regularizados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

IV.- Que el artículo 58 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, así como la fracción II, del artículo 3 de la Ley de Hacienda de los Municipios de Campeche, facultan al Presidente Municipal para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se exima o condone total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de pedir que se afecte la situación de algún lugar o región del estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad.

V.- Que en el artículo 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2018, se faculta a la Tesorería Municipal, para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se **condone recargos y gastos de ejecución** ordinarios en el pago de impuestos municipales en los porcentajes, plazos y condiciones que se consideren convenientes; así como también podrá otorgar exenciones o subsidios totales o parciales o que consideren a personas como no sujetos de contribuciones de destino municipal, otorguen tratamiento preferenciales o diferenciales en materia de ingresos municipales de manera discrecional, que en el presente caso se traduce en apoyar a la población estableciendo estímulos y facilidades administrativas para aligerar los problemas de liquidez que aun enfrentan, a efecto de que se encuentren regularizados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

VI.- Que los artículos 6 y 15 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, y transitorio tercero del acuerdo número 108 de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche por el que se reforman diversos artículos de la Ley citada, establecen:

Artículo 6.- Los ingresos que se establecen en este ordenamiento, se regularán por lo establecido en la presente Ley, en las leyes de ingresos municipales y en el Código Fiscal del Estado de Campeche, aplicado supletoriamente.

Artículo 15.- Las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Campeche establecerán anualmente los impuestos, derechos, productos, y aprovechamientos que deban recaudarse, así como las participaciones, los Fondos de Aportaciones Federales Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Ingresos Derivados de Financiamientos, que deban corresponderles.

Transitorio Tercero.- Cuando del Contenido de esta Ley se refiera al Código Fiscal del Estado, se entenderá que remite al Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, y sólo en el caso que la figura, instrumento o término correspondiente, no se encontrare regulado por el Código citado, se aplicará supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Campeche."

VII.- Que el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2018 establece:

Artículo 3.- "Los ingresos autorizados por esta Ley se devengarán y recaudarán de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche y demás disposiciones fiscales aplicables."

VIII.- Que el Bando Municipal de Campeche, en su artículo 146 en su fracción I, establece:

"Artículo 146.- El H. Ayuntamiento realizará las acciones necesarias para fortalecer la Hacienda Municipal y la administración financiera. Para lograrlo, se realizarán las siguientes acciones:

I. *Se revisarán las fuentes de ingresos, conforme a la Ley de Hacienda Municipal y se implementarán estrategias que tiendan a evitar y regular la evasión fiscal;..."*

IX.- Que el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, en sus artículos 14, primer y segundo párrafo, 15 fracción VI, y 19 fracción VII, establecen:

"Artículo 14.- El Presidente Municipal o también denominado Alcalde, es el titular de la Administración Pública Municipal, encargado de ejecutar los acuerdos y resoluciones emitidos por el H. Ayuntamiento.

En cualquier momento y para el cumplimiento de las funciones que le corresponden al H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, órganos, organismos y entidades paramunicipales.

Artículo 15.- Son facultades y atribuciones del Presidente Municipal, además de las consignadas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, las siguientes:

I...

II...

III...

IV...

V...

VI. Las demás que señalen la normatividad aplicable.

Artículo 19.- A la Tesorería Municipal corresponde el despacho de los siguientes asuntos.

I

....

II

....

III

...

IV

...

V

...

VII. Verificar por sí mismo o por medio de sus subalternos la administración y recaudación de las contribuciones municipales que integran la hacienda pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias de la materia

X.- Bajo ese contexto se incluye como objeto de condonación multas fiscales, recargos y gastos de ejecución correspondientes a los Impuestos municipales, correspondientes a los ejercicios fiscales de 2013 a 2018; por lo que, en cumplimiento de los cuerpos normativos invocados, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba condonar exclusivamente el 100% de los recargos, multas y gastos de ejecución ordinarios, a modo que paguen únicamente el crédito o la contribución omitida actualizada, de adeudos anteriores que comprendan del año 2013 al año 2018 incluido éste, respecto de los conceptos siguientes:

- I.** Impuesto Predial
- II.** Impuesto sobre Adquisiciones de Vehículos de Motor usados que se realicen entre particulares.
- III.** Impuesto sobre Espectáculos Públicos

- IV. Impuesto sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales.
- V. Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

- VI. Impuesto sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales.
- VII. Derechos por Servicio de Aseo y Recolección de Basura Habitacional.
- VIII. Derechos por Licencias y/o Refrendos de Funcionamiento de Giros Comerciales
- IX. Otros Derechos

SEGUNDO.- El plazo para regularizar los adeudos fiscales y obtener los beneficios previstos en esta Resolución, comprende a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y en la Gaceta Municipal y hasta el 31 de diciembre del 2018.

TERCERO.- Para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, los contribuyentes deberán presentar escrito libre de solicitud en el que manifieste su voluntad de apegarse a los beneficios contemplados en la presente resolución, acreditar la personalidad del promovente y señalar de forma detallada los montos de los créditos, así como los accesorios causados, a fin de identificar la parte que corresponda a recargos, multas y gastos de ejecución de los que se solicita la condonación, ante la Oficina recaudadora que corresponda y/o Subdirección de Ingresos adscrita a la unidad administrativa de la Tesorería del Municipio de Campeche, para tal efecto deberán cubrir en una sola exhibición el adeudo actualizado.

De igual forma, aquellos contribuyentes que se encuentren en los supuestos que a continuación se indican, deberán acudir ante las autoridades fiscales siguientes:

I.- Tratándose de adeudos que deriven como resultado de requerimientos de obligaciones fiscales deberán acudir a la Oficina recaudadora que corresponda y/o Subdirección de Ingresos adscrita a la Tesorería del Municipio de Campeche, conforme al domicilio fiscal del contribuyente y deberán cumplir con los requisitos señalados en el punto tercero del presente acuerdo.

II.- En el caso de créditos fiscales determinados anteriores a la entrada en vigor de la presente resolución y que hayan quedado firmes, respecto de los cuales se haya o no iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución, o éste se encuentre en las etapas de extracción, intervención, remate o enajenación fuera de remate, el contribuyente deberá acudir a la Subdirección de Ingresos adscrita a la Tesorería del Municipio de Campeche, sito en calle 8 sin número, entre calle 61 y 63, colonia centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, y deberá cumplir con los requisitos señalados en el punto tercero de este acuerdo.

III.- Tratándose de adeudos de contribuyentes que estén sujetos a facultades de comprobación y que opten por corregir su situación fiscal, podrán solicitar la condonación prevista en la presente Resolución, a partir del momento en que se inicien las facultades de comprobación de las autoridades fiscales y hasta antes de que emita la última acta parcial y/o el oficio de observaciones de acuerdo al procedimiento de revisión que se le esté practicando. En todos los casos, los contribuyentes deberán corregir su situación fiscal totalmente en una sola exhibición y a satisfacción de la autoridad.

Los contribuyentes que tengan obligaciones impositivas por pagar bajo el esquema del método de revisión de carta invitación, que opten por corregir su situación fiscal y paguen la totalidad de los impuestos omitidos y actualizados, podrán solicitar la condonación del 100% de los recargos por la falta de pago oportuno, a partir del momento de su notificación y hasta antes de que venza el plazo que se le otorga para dar respuesta a la misma. En todos los casos, los contribuyentes deberán corregir su situación fiscal totalmente en una sola exhibición y a satisfacción de la autoridad.

Para efectos de lo señalado en esta fracción, los contribuyentes deberán presentar escrito libre de solicitud en la Subdirección de Ingresos adscrita a la Tesorería del Municipio de Campeche, sito en calle 8 sin número, entre calle 61 y 63, colonia Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, en el que manifieste la voluntad de corregir su situación fiscal, señalando y acreditar la personalidad del promovente, el monto total del crédito a pagar informado por la autoridad revisora, el monto de los accesorios causados, a fin de identificar la parte

que corresponda a recargos y gastos de ejecución de los que solicite la condonación. La autoridad competente emitirá la resolución respectiva, misma que deberá notificar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que se recibió la solicitud, la cual quedará condicionada a que el pago de las contribuciones omitidas y su actualización, que se haya dado a conocer al contribuyente, se lleve a cabo a través de la presentación de las declaraciones de corrección fiscal dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que sea notificada la resolución respectiva, de la cual deberá entregar una copia a la autoridad revisora. En caso de incumplimiento del pago, no procederá la resolución con la que se otorguen los beneficios, y se continuará de inmediato con el procedimiento de revisión conforme a lo previsto en el Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche; y en caso de que el contribuyente haya efectuado algún pago por concepto de las contribuciones adeudadas, el mismo se aplicará atendiendo al orden establecido en el artículo 19, primer párrafo, del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

CUARTO.- Tratándose de créditos fiscales, de los cuales se haya solicitado y convenido anteriormente su pago a plazos, deberán acudir ante la autoridad que controla el crédito para la aplicación de la condonación prevista en la presente Resolución.

QUINTO.- Con el objeto de incentivar la regularización de adeudos y en reconocimiento al derecho actual que tiene el contribuyente para solicitar la prescripción de adeudos y créditos, los contribuyentes también obtendrán la prescripción o caducidad de forma automática de los adeudos respectivos, siempre que cubran en una sola exhibición los adeudos exigibles que tengan a su cargo.

SEXTO.- Los contribuyentes que tengan en trámite una solicitud de condonación, podrán acogerse al beneficio del presente acuerdo, para lo cual deberán presentar ante la Subdirección de Ingresos adscrita a la Tesorería del Municipio de Campeche, sito en calle 8 sin número, entre calle 61 y 63, colonia centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, el escrito de desistimiento de la solicitud de condonación, cuya copia con el sello de recibido deberá ser presentada ante el Departamento de Recaudación adscrita a la Subdirección de Ingresos de la Tesorería del Municipio de Campeche, para la integración de su expediente respectivo.

SÉPTIMO.- En el caso de los contribuyentes que hubieren controvertido por medio de algún Recurso Administrativo o ante la Sala Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes, deberán desistirse de los mismos y, para acreditar lo anterior, presentarán ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente Acuerdo, el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca de la solicitud o medio de defensa.

OCTAVO.- Los contribuyentes que se acojan a la condonación establecida en este acuerdo y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan o no presenten el escrito de desistimiento que refieren los puntos sexto y séptimo de este acuerdo, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

NOVENO.- Los beneficios que se confieren en este acuerdo no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

DÉCIMO.- No procederá la acumulación de beneficios fiscales, previstos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, para ser aplicados a un mismo concepto y ejercicio fiscal.

DÉCIMO PRIMERO.- No procederá la condonación objeto de este acuerdo, tratándose de multas administrativas Federales no Fiscales

DÉCIMO SEGUNDO.- La interpretación de este acuerdo para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería del Municipio de Campeche.

TRANSITORIOS

Primero: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y/ o en la Gaceta Municipal y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en

el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo denominada “**4 DE OCTUBRE**”, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche; por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 13 días del mes de noviembre del año 2018.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Manuel Enrique Guadalupe Sánchez Qué, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica, ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



2018, Año del Setenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del
Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 13 del mes de noviembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL RESOLUTIVO EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL; MEDIANTE EL CUAL SE CONDONAN RECARGOS, MULTAS FISCALES Y GASTOS DE EJECUCIÓN ORDINARIOS EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES, SUJETOS A PLAZOS Y CONDICIONES.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo

levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor.

Presidente: En virtud de la votación obtenida se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS**.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL TRECE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

LICENCIADO ELISEO FERNANDÉZ MONTUFAR, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracción I, 106 fracción VIII, 107 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 37, 39, 40, 41, 42 y 49 fracción II del Bando Municipal de Campeche; 1, 2, 11 y 17 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16 y 26 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el municipio de Campeche, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de noviembre de 2018, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 22

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A CONTRATAR POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA SÍNDICA DE HACIENDA Y LA TESORERA MUNICIPAL, OBLIGACIONES A CORTO PLAZO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$50,000,000.00 (SON: CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y UN FACTORAJE FINANCIERO O CADENAS PRODUCTIVAS POR LA MISMA CANTIDAD CON LA INSTITUCIÓN CREDITICIA DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, PAGADEROS DENTRO DE UN PLAZO MENOR O EQUIVALENTE A UN AÑO, DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, DERIVADAS DE INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL, INCLUYENDO TODAS LAS COMISIONES, GASTOS Y COSTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACCESORIO QUE SE ESTIPULE EN LA CONTRATACIÓN.

PRECEDENTE:

ÚNICO: Que en su momento, la **CP. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ**, en su calidad de Síndica de Hacienda y Presidenta de la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en ejercicio de sus atribuciones, remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo, el dictamen relativo a la propuesta de acuerdo, a efecto de que se **AUTORICE AL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A CONTRATAR POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA SÍNDICA DE HACIENDA Y LA TESORERA MUNICIPAL, OBLIGACIONES A CORTO PLAZO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$50,000,000.00 (SON: CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y UN FACTORAJE FINANCIERO O CADENAS PRODUCTIVAS POR LA MISMA CANTIDAD CON LA INSTITUCIÓN CREDITICIA DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, PAGADEROS DENTRO DE UN PLAZO MENOR O EQUIVALENTE A UN AÑO, DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, DERIVADAS DE INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL, INCLUYENDO TODAS LAS COMISIONES, GASTOS Y COSTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO**

ACCESORIO QUE SE ESTIPULE EN LA CONTRATACIÓN; al respecto la propuesta de acuerdo a la letra refiere:

H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA

DICTAMEN No. 1

HONORABLE CABILDO:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el Oficio TM/018/2018 suscrito por la CP. Claudia Eugenia Cetina Cabrera, Tesorera Municipal, mediante el cual solicita la autorización para contratar a favor del Municipio de Campeche, obligaciones a corto plazo hasta por la cantidad de \$50,000,000.00 (SON: CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y un factoraje financiero o cadenas productivas por la misma cantidad, con la institución crediticia del sistema financiero mexicano, bajo las mejores condiciones de mercado, pagaderos dentro de un plazo menor o equivalente a un año, destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, derivadas de insuficiencias de liquidez de carácter temporal, incluyendo todas las comisiones, gastos y costos, así como cualquier otro accesorio que se estipule en la contratación; mismo que fuera turnado en la segunda sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el 13 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que esta Comisión Edilicia de Hacienda es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando Municipal de Campeche; y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.
- 2.- Que el H. Ayuntamiento de Campeche, en sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha 13 de noviembre de 2018, por mayoría de votos ordenó turnar para su conocimiento y dictamen la presente solicitud.
- 3.- Que los artículos 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 34 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, facultan a los municipios para contratar obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, siempre y cuando, el saldo insoluto total del monto principal de estas obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, del municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente; que las obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses; que las obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias, y que sean inscritas en el Registro Público Único. Asimismo, ambos ordenamientos legales en sus numerales 2 fracción XXX; y 2 fracción XXVI, respectivamente, definen a las obligaciones a corto plazo como cualquier obligación contratada con instituciones financieras a un plazo menor o igual a un año.
- 4.- Que a solicitud de esta Comisión, mediante oficio No. TM/024/2018, la Tesorera Municipal informó que no existen créditos a corto plazo vigentes a cargo del Municipio de Campeche, al momento de la presentación de la solicitud.
- 5.- Que de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche Ejercicio Fiscal 2018, los ingresos totales aprobados para el Municipio de Campeche, sin incluir Financiamiento Neto, durante el presente ejercicio fiscal, asciende a \$1,165,666,847.00 (SON: MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); por tal motivo, el tope máximo para la contratación de obligaciones a corto plazo, no puede exceder de \$69,940,019.82 (SON: SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DIECINUEVE PESOS 82/100 M.N.) equivalente al 6 por ciento de los referidos ingresos totales del municipio.

6.- Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos derivados de las obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

7.- Que es un hecho notorio para esta Comisión de Hacienda que con fecha 24 de octubre de 2018, el Municipio de Campeche fue notificado de los oficios No. 400-15-00-02-00-2018-6828; 400-15-00-02-00-2018-6827; 400-15-00-02-00-2018-6825 y 400-15-00-02-00-2018-6605, a través de los cuales la Administración Desconcentrada de Recaudación de Campeche "1" del Servicio de Administración Tributaria, informó sobre la inmovilización de las cuentas bancarias del Municipio de Campeche por un monto de \$35,186,867.00 (SON: TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); lo que motivó el pago no presupuestado de la cantidad de \$27,833,675.00 (SON: VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/10 M.N.), previa condonación de las multas por \$7,501,238.50 (SON: SIETE MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), monto que fue cubierto mediante el convenio previsto en la Cláusula Décima Novena fracción XI inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Campeche, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2015; lo que provocó insuficiencias de liquidez de carácter temporal en el municipio.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración del Cabildo, los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Es procedente autorizar al Municipio de Campeche a contratar por conducto del Presidente Municipal, la Síndica de Hacienda y la Tesorera Municipal, obligaciones a corto plazo hasta por la cantidad de \$50,000,000.00 (SON: CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y un factoraje financiero o cadenas productivas hasta por la cantidad de \$15,000,000.00 (SON: QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con la institución crediticia del sistema financiero mexicano, bajo las mejores condiciones de mercado, pagaderos dentro de un plazo menor o equivalente a un año, destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, derivadas de insuficiencias de liquidez de carácter temporal, incluyendo todas las comisiones, gastos y costos, así como cualquier otro accesorio que se estipule en la contratación.

SEGUNDO.- Túrnese al Cabildo para los efectos legales correspondientes.

D A D O.- En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, **CP. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ SÍNDICA DE HACIENDA, PRESIDENTA; LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, VOCAL; LICDA. DANIELA LASTRA ABREU, SÉPTIMA REGIDORA, VOCAL.**

Bajo este contexto, los integrantes del H. Cabildo emiten el presente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Se aprueba autorizar al Municipio de Campeche, a contratar por conducto del Presidente Municipal, la Síndica de Hacienda y la Tesorera Municipal, obligaciones a corto plazo hasta por la cantidad de \$50,000,000.00 (SON: CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y un factoraje financiero o cadenas productivas por la misma cantidad, con la institución crediticia del sistema financiero mexicano, bajo las mejores condiciones de mercado, pagaderos dentro de un plazo menor o equivalente un año, destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, derivadas de insuficiencias de liquidez de carácter temporal, incluyendo todas las comisiones, gastos y costos, así como cualquier otro accesorio que se estipule en la contratación.

SEGUNDO. - El Municipio de Campeche, por conducto del Presidente Municipal, la Síndica de Hacienda y la Tesorera Municipal, podrán contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización del Honorable Congreso del Estado de Campeche, cuando el monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda en todo momento, el saldo

insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos respectiva, sin incluir Financiamiento Neto, del Estado o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente, conforme al artículo 34 fracción I de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

TERCERO. - Las Obligaciones a corto plazo y de factoraje financiero o cadenas productivas queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 fracción II de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

CUARTO. - Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, en cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

QUINTO. - En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se instruye a los funcionarios responsables al interior del Municipio para que la obligación a corto plazo y un factoraje financiero o cadenas productivas que se contrate con base en la presente autorización, se incluya en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la respectiva cuenta pública con sujeción a los alcances contemplados en los ordenamientos legales antes mencionados.

SEXTO. - Se autoriza y faculta expresamente al Presidente Municipal, a la Síndica de Hacienda y a la Tesorera Municipal, para la realización de los trámites jurídicos necesarios para llevar a cabo la contratación de las obligaciones a corto plazo, autorizadas conforme el presente acuerdo.

TRANSITORIOS:

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los 16 días del mes noviembre del año 2018.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos, C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica; ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



2018, Año del Setenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 16 del mes de noviembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A CONTRATAR POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA SÍNDICA DE HACIENDA Y LA TESORERA MUNICIPAL, OBLIGACIONES A CORTO PLAZO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$50,000,000.00 (SON: CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y UN FACTORAJE FINANCIERO O CADENAS PRODUCTIVAS POR LA MISMA CANTIDAD CON LA INSTITUCIÓN CREDITICIA DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, PAGADEROS DENTRO DE UN PLAZO MENOR O EQUIVALENTE UN AÑO, DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, DERIVADAS DE INSUFICIENCIAS DE LIQUIDÉZ DE CARÁCTER TEMPORAL, INCLUYENDO TODAS LAS COMISIONES, GASTOS Y COSTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACCESORIO QUE SE ESTIPULE EN LA CONTRATACIÓN.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron DOCE votos a favor y TRES en contra.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

SECCIÓN JUDICIAL



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"
"Anticorrupción; quehacer de un Estado democrático garante de Derechos Humanos"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

OFICIO No. 255/SGA/P-A/18-2019

ASUNTO: ACUERDO GENERAL NÚMERO 3/PTSJ/18-2019, DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. SE APRUEBA LA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE SE QUEDARÁ DE GUARDIA DURANTE EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DOS MIL DIECIOCHO.

San Francisco de Campeche, Camp., a 26 de noviembre de 2018.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

El Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, aprobó el: - -

ACUERDO GENERAL NÚMERO 3/PTSJ/18-2019, DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. SE APRUEBA LA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE SE QUEDARÁ DE GUARDIA DURANTE EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DOS MIL DIECIOCHO.

En Sesiones Ordinarias verificadas el doce y seis de junio de dos mil dieciocho, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el Acuerdo General Conjunto número 08/PTSJ-CJCAM/17-2018, que fija el segundo período vacacional dos mil dieciocho para las y los Servidores Públicos del Poder Judicial, en términos de los artículos 333, 334 y 335 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 132, 133 y 134 del Reglamento Interior General del Poder Judicial, ambos del Estado de Campeche, este último de aplicación vigente, en términos del Transitorio Noveno de la citada Ley Orgánica, en vigor a partir del catorce de julio de dos mil diecisiete, que a la letra reza: "... NOVENO: Los reglamentos, acuerdos de Pleno, circulares y acuerdos administrativos dictados por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con fundamento en la Ley Orgánica que se abroga mediante el presente decreto, continuarán en vigor en lo que no se oponga a la presente ley hasta que el Consejo de la Judicatura Local o el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, funcionando en Pleno, dicten la normativa que corresponda..."; se fija el SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DOS MIL DIECIOCHO PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, de la siguiente manera: Las y los Servidores Públicos del Poder Judicial, que tengan derecho a vacaciones, las disfrutarán del **veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho al cuatro de enero de dos mil diecinueve**, inclusive, para reanudar sus labores el día siete de enero, y quienes se queden de guardia disfrutarán de las mismas a partir del ocho al veintidós de enero de dos mil diecinueve.

Se quedarán de guardia del veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho al cuatro de enero de dos mil diecinueve, los siguientes servidores públicos:

PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO:

Licenciado Miguel Ángel Chuc López. Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Maestro Milton Javier García Illescas. Secretario Proyectista de Sala.

Maestra Lucía Rizos Rodríguez. Secretaria Proyectista de Sala.

Licenciado Juan José Trinidad Güemes. Jefe de Área "A".

Maestra Claudia Salette Morales Cambranis. Jefe de Área "B".

Ciudadano Albino del Jesús Noh Escobar. Auxiliar Técnico "D".

Ciudadano Joaquín de Jesús Vázquez Vázquez. Auxiliar Administrativo "C" Polivalente.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS:

Permanecerá cerrada.

OFICIALÍA MAYOR DEL H. TRIBUNAL:

Licenciado Sergio Enrique Pérez Borges. Oficial Mayor.

UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE:

Permanecerá cerrada.

SALA PENAL:

Permanecerá cerrada.

SALA CIVIL-MERCANTIL:

Permanecerá cerrada.

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA:

Permanecerá cerrada.

SALA UNITARIA ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES:

Permanecerá cerrada.

SALA MIXTA:

Permanecerá cerrada.

MAGISTRATURAS SUPERNUMERARIAS:

Permanecerán cerradas.

SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA SALA PENAL:

Permanecerá cerrada.

SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA SALA CIVIL-MERCANTIL:

Permanecerá cerrada.

SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA:

Permanecerá cerrada.

SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES:

Permanecerá cerrada.

SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA SALA MIXTA:

Permanecerá cerrada.

CENTRO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL:

Licenciada Sonia de Fátima Caballero. Directora Interina del Centro de Encuentro Familiar.

Pasante de Psicología María del Rosario Naal Llénez. Auxiliar Técnico "D", en funciones de Supervisora.

Pasante de Psicología Karime Guadalupe Moo Uc. Auxiliar Judicial. Del veintidós de diciembre de dos mil dieciocho al cuatro de enero de dos mil diecinueve.

Maestra Atala Berenice Flores Arredondo. Auxiliar Técnico "B", en funciones de Trabajadora Social. Guardia el cuatro de enero de dos mil diecinueve.

Licenciada en Psicología María José Ehuán Collí. Auxiliar Judicial.

Licenciada Fabiola de Alba Moreno. Auxiliar Técnico "B", en funciones de Psicóloga.

CENTRO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL:

Licenciada en Trabajo Social Mariana Flores Gamboa. Jefa de Área "A", en funciones de Coordinadora Interina. Del veintiuno al veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho.

Licenciado en Pedagogía Noé Arias Acosta. Auxiliar Técnico "D", en funciones de Supervisor. Del veintinueve de diciembre de dos mil dieciocho al cuatro de enero de dos mil diecinueve.

Licenciada en Psicología María de Guadalupe García Vadillo. Auxiliar Técnico "D", del veintiuno al veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho; en funciones de Encargada del Centro de Encuentro Familiar del veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho al cuatro de enero de dos mil diecinueve.

Licenciado en Psicología Fredy de los Ángeles Hernández San Lucas. Auxiliar Técnico "D" Interino, en funciones de Supervisor. Sin derecho.

Licenciada en Trabajo Social Olga del Carmen Chan Medina. Auxiliar Técnico "D" Interina. Sin derecho.

CENTRO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL:

Licenciada Karime Sujey Presuel Paat. Auxiliar Técnico "A" Interina, en funciones de Coordinadora. Sin derecho.

Bachiller Silvia Patricia Boot Hernández. Auxiliar Judicial Interina. Sin derecho.

PERSONAL QUE NO TIENE DERECHO A DISFRUTAR DE ESTE SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL Y QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE LOS DISTRIBUYA CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO:

Licenciada Monserrat Cabrera Prieto. Auxiliar Judicial adscrita a la Secretaría General de Acuerdos.

Lo anterior para que en términos del artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado, ordene su publicación en el Periódico Oficial de Estado, para conocimiento de los Órganos de este Poder y público en general. --

A T E N T A M E N T E.- MAESTRA JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del
Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"
"Anticorrupción, quehacer de un Estado democrático garante de Derechos Humanos"
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

OFICIO No. 273/SGA/P-A/18-2019

ASUNTO: ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 03/PTSJ-CJCAM/18-2019, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL.

San Francisco de Campeche, Camp; a 26 de noviembre de 2018.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

En Sesiones Ordinarias verificadas el veintidós y veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 03/PTSJ-CJCAM/18-2019, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE ADOPTA DIVERSOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN JUDICIAL EMITIDOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 1 de nuestra Carta Magna dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, los cuales se interpretarán favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y su ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos

y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

SEGUNDO.- El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

TERCERO.- El Estado Mexicano ha ratificado veintidós tratados internacionales de derechos humanos - doce suscritos ante la Organización de Naciones Unidas y diez ante la Organización de Estados Americanos- aceptando con ello de forma voluntaria y buena fe, promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de los ciudadanos bajo su jurisdicción, así como facilitar su exigibilidad. -

El Derecho Internacional de Derechos Humanos asume así una función subsidiaria del derecho positivo interno y le genera obligaciones al Estado Mexicano, tales como la construcción de una nueva cultura jurídica de protección de los derechos humanos y la aplicación de sus instrumentos internacionales de forma cotidiana. -

CUARTO.- El reconocimiento de los derechos humanos requirió también de acciones encaminadas a la implementación plena de los artículos uno y diecisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de impartición y administración de justicia.

Tal es el caso de los Protocolos de Actuación Judicial emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, concebidos como herramientas de apoyo para la labor judicial, en los que se sistematizan los principios de carácter general que deben ser considerados como referentes para garantizar el acceso a la justicia, la protección de los derechos humanos y la igualdad de género, y sugieren directrices o lineamientos a seguir por parte de juzgadoras y juzgadores para casos que involucren a niñas, niños y adolescentes, para casos que involucren personas, comunidades y pueblos indígenas, para la aplicación de la perspectiva de género, para casos que afecten a personas migrantes y sujetas de protección internacional, para casos que involucren derechos de personas con discapacidad, para casos que involucren la orientación sexual o identidad de género, para asuntos que involucren hechos constitutivos de tortura y malos tratos y para casos relacionados con proyectos de desarrollo e infraestructura.

QUINTO.- El Poder Judicial del Estado reconoce que impartir justicia con pleno respeto a derechos humanos e igualdad de género constituye una garantía de cumplimiento de las obligaciones que la Norma Fundamental impone a las y los juzgadores mexicanos en sus artículos uno y diecisiete, razón por la que, en las sesiones del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia, celebradas el 31 de marzo de 2014, el 12 de mayo de 2014 y 19 de enero de 2015, respectivamente, se acordó la adopción del **“Protocolo para juzgar con perspectiva de género. Haciendo realidad el derecho a la igualdad”, del “Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas” y del “Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren Niñas, Niños y Adolescentes”,** como lineamientos generales de actuación en la praxis jurisdiccional del Poder Judicial del Estado. -

SEXTO.- La trascendente labor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de sistematizar principios de carácter general como apoyo a la labor judicial, se aprecia también en los siguientes Protocolos de Actuación Judicial: -

El “Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Personas Migrantes o Sujetas de Protección Internacional”, que proporciona reglas de actuación desde un enfoque de derechos humanos y de seguridad humana y les asegure la mayor protección posible. Su aplicación busca consolidar el cambio de paradigma, de aquél que criminaliza a la migración por el que reconoce a las personas migrantes y sujetas de protección internacional como sujetas de derecho; -

El “Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que Involucren derechos de personas con discapacidad”, que busca contribuir a la disminución de las barreras a las que se enfrentan continuamente las personas con capacidades diferentes, al momento de ejercitar sus derechos, derivadas del contexto político, jurídico, cultural y económico en el que viven. Su estudio nos aporta consideraciones que engloban elementos técnicos y jurídicos, fundamentados en el principio *pro persona*, y su aplicación contribuirá a garantizar que el derecho de acceso a la justicia, pueda ser ejercido por las personas con discapacidad atendiendo a sus necesidades concretas; -

El “Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género”, tiene como objetivo auxiliar a las y los juzgadores a resolver los casos relativos a los derechos humanos de las personas “LGBT”, con base en una perspectiva de género y de diversidad sexual, lo que implica detectar y eliminar todas las barrera y obstáculos que discriminan a las personas por estas razones, partiendo de una perspectiva que considere la realidad particular que viven las personas por virtud de su identidad de género y orientación sexual; - -

El “Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en Asuntos que involucren Hechos Constitutivos de Tortura y Malos Tratos”, documento que constituye una herramienta para identificar no sólo casos de tortura, pues comprende delitos relacionados, tales como el encubrimiento, la intimidación o el cohecho, debido a que el delito de tortura no se presenta en forma aislada y aporta un conjunto de criterios orientadores y de análisis de casos

específicos e hipotéticos que permitan incentivar acciones judiciales ante estos tipos de ilícitos y violaciones a los derechos humanos, además de sistematizar los principales estándares internacionales en la materia, para lograr que la resolución de casos, ineludiblemente cuenten con la aplicación del principio pro persona o en su caso un control de convencionalidad; y - -

El “**Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos relacionados con proyectos de desarrollo e infraestructura**”, además del marco normativo vigente y la conflictividad social señalada por las y los relatores internacionales, derivada de la afectación a derechos de poblaciones específicas por la implementación de proyectos a gran escala, permite prever que los Poderes Judiciales del país tendrán cada vez más casos relacionados con posibles violaciones a derechos humanos resultado de proyectos de desarrollo e infraestructura. Por lo tanto, el protocolo tiene como objeto favorecer el acceso pleno a la justicia de personas y colectivos en condiciones de vulnerabilidad; sugiriendo principios, derechos humanos a considerar, un método interpretativo y sentencias relevantes para mejorar la situación y el cumplimiento de los derechos de las personas y colectivos. -

SÉPTIMO.- Los artículos 77 y 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche disponen respectivamente, que el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en el H. Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación; y que el Consejo de la Judicatura es un órgano administrativo encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, en los términos que señala la Constitución y las Leyes.

OCTAVO.- La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en sus artículos 1, 2, 3 y 4, establece que corresponde a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial aplicar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales de los que sea parte el Estado Mexicano, la Constitución Política del Estado de Campeche y las leyes del fuero común en vigor, bajo los principios de independencia judicial, imparcialidad, eficiencia, eficacia y legalidad, entre otros, aplicando *ex officio* los controles difusos de constitucionalidad y de convencionalidad, y para el despacho de los asuntos de su competencia, el Poder Judicial del Estado se auxiliará de órganos jurisdiccionales y administrativos. - -

NOVENO.- En concordancia con lo anterior, el artículo 14, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica antes mencionada ordena al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, vigilar que la impartición de justicia se realice de manera pronta, completa, imparcial, gratuita, emitiendo los acuerdos y circulares que para tal efecto se requieran; y los artículos 110, segundo párrafo, y 125, fracción II, establecen que el Consejo de la Judicatura cuenta con capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, en los términos del artículo 78 bis de la Constitución Local. -

DÉCIMO.- El artículo 8 del mismo ordenamiento legal dispone que el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia y el Pleno del Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus atribuciones, expedirán los reglamentos interiores, acuerdos, circulares y otras disposiciones necesarias para regular el adecuado funcionamiento de los tribunales, juzgados y demás órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Ambos órganos del Poder Judicial consideran que la actividad esencial del Poder Judicial es dictar el derecho que a cada justiciable corresponde y que el acceso a la justicia en condiciones de igualdad es un imperativo institucional para el eficaz ejercicio de su función. - -

Por ello, con fundamento en las disposiciones constitucionales y orgánica citadas, el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, determinan adoptar los Protocolos de Actuación Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación citados en el Considerando Sexto, en términos del siguiente: - -

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 03/PTSJ-CJCAM/18-2019, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE ADOPTA DIVERSOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN JUDICIAL EMITIDOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

Artículo 1.- Con pleno respeto al principio de la autonomía e independencia judicial que rige la función jurisdiccional de las y los juzgadores, se determina adoptar como mecanismos de protección de derechos humanos y de acceso a la justicia en condiciones de igualdad, los lineamientos y metodologías emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Para tales efectos el Poder Judicial del Estado de Campeche se adhiere a los Protocolos de Actuación Judicial siguientes: - -

- I.- Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en Casos que Afecten a Personas Migrantes y Sujetas de Protección Internacional; -
- II.- Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en Casos que involucren derechos de Personas con Discapacidad; -
- III.- Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en Casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género; y, -

IV.- Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en Asuntos que involucren Hechos Constitutivos de Tortura y Malos Tratos.

V.- Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos relacionados con proyectos de desarrollo e infraestructura. -

Los protocolos antes señalados, se encuentran publicados en la página electrónica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en la liga electrónica siguiente: - -

<https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/publicaciones/protocolos-de-actuacion>.

Artículo 2.- Los citados protocolos serán utilizados por las y los magistrados, jueces y demás personal jurisdiccional del Poder Judicial del Estado, como herramienta de apoyo para detectar las circunstancias estructurales de violaciones a los derechos humanos y/o denieguen el acceso igualitario a la justicia, así como identificar y evaluar en los casos sometidos a su jurisdicción, la complejidad de su contexto social, económico y cultural y adecuar sus resoluciones a los más altos estándares nacionales e internacionales, como lo ordena el artículo uno constitucional. -

Artículo 3.- Las y los magistrados y jueces del Poder Judicial del Estado girarán las instrucciones que corresponda, para que el personal atienda los contenidos de los Protocolos de Actuación Judicial a los que se ha adherido el Poder Judicial del Estado.

Artículo 4.- Se instruye a la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Local, en coordinación con la Escuela Judicial, el Centro de Capacitación y Actualización y, la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género, todos del Poder Judicial del Estado de Campeche para que promuevan las acciones de profesionalización, capacitación, divulgación y difusión que sean necesarias para la efectiva aplicación de los protocolos objetos del presente acuerdo. - - -

Artículo 5.- La Secretaría General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura difundirán en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, la liga electrónica que remita a los protocolos de actuación, adoptados en el presente acuerdo. -

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche. -

SEGUNDO. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado. - -

TERCERO. Se abroga toda norma jurídica o administrativa de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo General. -

CUARTO. Los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, en el momento oportuno aprobarán de forma conjunta los indicadores de cumplimiento del presente acuerdo, conforme a las atribuciones que les correspondan. - -

QUINTO. Comuníquese el presente Acuerdo General Conjunto al Gobernador Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, a la

Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

A T E N T A M E N T E.- MAESTRA JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del
Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"
"Anticorrupción, quehacer de un Estado democrático garante de Derechos Humanos"

HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

OFICIO No. 292/SGA/P-A/18-2019

ASUNTO: ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 04/PTSJ-CJCAM/18-2019, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL.

San Francisco de Campeche, Camp; a 26 de noviembre de 2018.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

En Sesiones Ordinarias verificadas el veintidós y veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el siguiente: **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 04/PTSJ-CJCAM/18-2019, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECE EL USO DEL LENGUAJE INCLUYENTE E IGUALITARIO EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El artículo 1 de nuestra Carta Magna dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, los cuales se interpretarán favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y su ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece. - -

SEGUNDO.- El Derecho Internacional de Derechos Humanos asume así una función subsidiaria del derecho positivo interno y le genera obligaciones al Estado Mexicano, tales como la construcción de una nueva cultura jurídica de protección de los derechos humanos y la aplicación de sus instrumentos internacionales de forma cotidiana. - -

TERCERO.- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y en vigor en México a partir de 1981, define "discriminación contra la mujer" como "toda aquella distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, y en su artículo 5 establece que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

CUARTO.- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém Do Pará", suscrita en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, y ratificada por México en 1998, es uno de los principales instrumentos de derechos humanos de las mujeres dirigido a aplicar una acción concertada para prevenir, sancionar y eliminar la violencia basada en su género.

En los artículos 6 y 7 de la Convención se establece que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, lo que incluye ser libre de toda forma de discriminación y ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación y que los Estados Partes deberán adoptar medidas específicas que contrarresten prejuicios y costumbres que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquier género. - -

QUINTO.- Los artículos 77 y 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, disponen que el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en el H. Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación, y que el Consejo de la Judicatura es un órgano administrativo encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con capacidad para emitir las resoluciones y acuerdos generales necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, en los términos que señala la Constitución y las

Leyes. -

SÉXTO.- La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en sus artículos 1, 2, 3 y 4, establece que corresponde a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial aplicar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales de los que sea parte el Estado Mexicano, la Constitución Política del Estado de Campeche y las leyes del fuero común en vigor, bajo los principios de independencia judicial, imparcialidad, eficiencia, eficacia y legalidad, entre otros, aplicando ex officio los controles difusos de constitucionalidad y de convencionalidad, y para el despacho de los asuntos de su competencia, el Poder Judicial del Estado se auxiliará de órganos jurisdiccionales y administrativos.-

SÉPTIMO.- Por su parte, el artículo 14, fracción XXXVII, ibidem, faculta al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, para emitir los acuerdos y circulares que se requieran para cumplir con sus fines constitucionales y orgánicos; y los artículos 110, segundo párrafo, y el 125, fracción II, dotan de facultades al Consejo de la Judicatura Local para emitir resoluciones y acuerdos generales necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, en los términos del artículo 78 bis de la Constitución Local. -

OCTAVO.- En concordancia, el artículo 8 del ordenamiento legal citado, dispone que el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia y el Pleno del Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus atribuciones, expedirán los reglamentos interiores, acuerdos, circulares y otras disposiciones necesarias para regular el adecuado funcionamiento de los tribunales, juzgados y demás órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado. - - -

NOVENO.- Adicionalmente, el Plan Institucional de Desarrollo, 2015-2021, del Poder Judicial del Estado de Campeche, establece como objetivo estratégico el fortalecimiento de una cultura de respeto e inclusión de perspectiva de género y derechos humanos en la administración e impartición de justicia, en el ámbito laboral interno y externo, dictando lineamientos generales de actuación y de buenas prácticas basadas en la igualdad y no discriminación por razones de género y la erradicación de roles estereotipados. -

DÉCIMO.- El Honorable Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura Local, del Poder Judicial del Estado, reconocen que el uso del lenguaje incluyente e igualitario en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial de Campeche contribuye al fortalecimiento de la cultura de respeto al derecho de igualdad y no discriminación por razones de género. -

DÉCIMO PRIMERO.- Para ello, y con fundamento en los referidos preceptos y en los artículos 77 y 78 bis de la Constitución Política del Estado; 8, 14, fracción II, 110, 111, párrafo segundo, y 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los Plenos de Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, conjuntamente, expiden el siguiente: -

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 04/PTSJ-CJCAM/18-2019, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECE EL USO DEL LENGUAJE INCLUYENTE E IGUALITARIO EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -

Artículo 1.- OBJETO. Promover la eliminación del sexismo en el lenguaje con el objeto de equilibrar las asimetrías de género y valorar la diversidad que compone nuestra sociedad, para contribuir a forjar una sociedad que reconozca e integre la diversidad y la igualdad de trato.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. El lenguaje no sexista e igualitario entre mujeres y hombres, deberá ser utilizado por las y los servidores judiciales de todas las áreas de la Institución, mediante el uso, interno y externo, de un lenguaje inclusivo que visibilice a las mujeres y las represente junto a los hombres en un plano de igualdad. -

En sus relaciones de trabajo y en su trato con la ciudadanía, las y los servidores judiciales del Poder Judicial deberán usar el lenguaje de forma no sexista en cualquier tipo de comunicación oficial, interna o externa, oral o escrita. -

La aplicación del lenguaje no sexista se efectuará también en formatos digitales (pdf, interactivos, documentos de word, etc.) así como en las plataformas donde se soportan estos formatos: Internet (webs o portales web de áreas) y la Intranet institucional. -

En la denominación de oficinas administrativas, juzgados y áreas de servicios de la Institución, se aplicarán términos de forma genérica y no en masculino.

Artículo 3.- CRITERIOS GENERALES. Para el uso del lenguaje no sexista se tomarán como criterios generales los siguientes:

a).- Utilizar sustantivos colectivos no sexuados.

b).-Recurrir a la doble forma femenino-masculino cuando se considere conveniente. -

c).-Utilizar abstracciones que eviten nombrar al sujeto de la acción.

d).-Utilizar ambos artículos para enunciar la diferenciación de género sin repetir el sustantivo.

e).-Sustituir el genérico universal masculino por pronombres posesivos, pronombres relativos o pronombres indefinidos, o utilizando la tercera persona del singular o verbos conjugados en tercera persona, precedidos de la palabra se. -

f).-Evitar el uso del masculino cuando las profesiones y cargos se refieran a las mujeres, así como el uso exclusivo del

género gramatical femenino para las profesiones tradicionalmente asociadas con las mujeres, y el uso exclusivo del masculino para nombres que tienen su correspondiente género femenino.

g).-No utilizar la arroba (@) para designar de manera indistinta a hombres y mujeres.

h).-Evitar el uso de palabras con doble significado de género, expresiones en las que se hace referencia a ciertos comportamientos atribuidos a mujeres, y refranes y dichos claramente excluyentes y sexistas; y

i).-Evitar el uso de estereotipos cuando se hace referencia a roles y tareas que desempeñan las personas.

Artículo 4.-CAPACITACIÓN. La Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Local, en coordinación con el Centro de Capacitación y Actualización y, la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género, ambos del Poder Judicial del Estado brindarán capacitación sobre el uso del lenguaje no sexista e igualitario.

Artículo 5.- SEGUIMIENTO. Conforme a las competencias, facultades y atribuciones que respectivamente les confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Honorable Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura Local velarán por la aplicación de este Acuerdo en las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales del Poder Judicial.

-

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

TERCERO.- Se abroga toda norma jurídica o administrativa de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo General.

CUARTO.- Comuníquese el presente Acuerdo General Conjunto al Gobernador Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado para los efectos a que haya lugar. Cúmplase. -

A T E N T A M E N T E.- MAESTRA JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del
Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"
"Anticorrupción, quehacer de un Estado democrático garante de Derechos Humanos"
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

OFICIO No. 254/SGA/P-A/18-2019

ASUNTO: ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 05/PTSJ-CJCAM/18-2019, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL.

San Francisco de Campeche, Camp., a 26 de noviembre de 2018.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

En Sesiones Ordinarias verificadas el veintidós y veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 05/PTSJ-CJCAM/18-2019, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DOS MIL DIECINUEVE, Y FIJA EL PRIMER PERÍODO VACACIONAL DOS MIL DIECINUEVE PARA LAS Y LOS SERVIDORES JUDICIALES.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 14, fracción XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se aprueba el Calendario Oficial del Poder Judicial para el año dos mil diecinueve; asimismo, en términos de los artículos 125, fracción XXIX y 333 de la mencionada Ley Orgánica, en relación con el artículo 132 del Reglamento Interior General del Poder Judicial, de aplicación vigente, en términos del Transitorio Noveno de la citada Ley Orgánica, que a la letra reza: "... NOVENO: Los reglamentos, acuerdos de Pleno, circulares y acuerdos administrativos dictados por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con fundamento en la Ley Orgánica que se abroga mediante el presente decreto, continuarán en vigor en lo que no se oponga a la presente ley hasta que el Consejo de la Judicatura Local o el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, funcionando en Pleno, dicten la normativa que corresponda...", se fija el **PRIMER PERÍODO VACACIONAL DOS MIL DIECINUEVE PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, de la siguiente manera: Las y los servidores públicos del Poder Judicial, que tengan derecho a vacaciones, las disfrutarán del **veintidós de julio al cinco de agosto de dos mil diecinueve**, para reanudar sus labores el día seis del mismo mes y año, y quienes se queden de guardia disfrutarán de sus vacaciones del **siete al veintiuno de agosto** del año dos mil diecinueve, y reanudarán sus labores el veintidós del mismo mes y año.

Lo anterior para que en términos del artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado, ordene su publicación en el Periódico Oficial de Estado, para conocimiento de los Órganos de este Poder y público en general. -

A T E N T A M E N T E.-MAESTRA JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.

CALENDARIO OFICIAL 2019																				
ENERO			FEBRERO			MARZO														
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
		1	2	3	4	5	3	4	5	6	7	8	9	3	4	5	6	7	8	9
6	7	8	9	10	11	12	10	11	12	13	14	15	16	10	11	12	13	14	15	16
13	14	15	16	17	18	19	17	18	19	20	21	22	23	17	18	19	20	21	22	23
20	21	22	23	24	25	26	24	25	26	27	28	24	25	26	27	28	29	30		
27	28	29	30	31									31							
ABRIL			MAYO			JUNIO														
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
	1	2	3	4	5	6				1	2	3	4				5	6	7	8
7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11	9	10	11	12	13	14	15
14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18	16	17	18	19	20	21	22
21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25	23	24	25	26	27	28	29
28	29	30					26	27	28	29	30	31	30							
JULIO			AGOSTO			SEPTIEMBRE														
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
	1	2	3	4	5	6				1	2	3								
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	31	29	30					

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
		1	2	3	4	5						1	2	1	2	3	4	5	6	7
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	29	30	31				

FECHAS DE DESCANSO	
1 al 4 de enero. Conclusión del Segundo Periodo Vacacional 2018.	5 de junio. Aniv. de la Institucionalización del Poder Judicial del Edo.
4 de febrero. En conmemoración al "5 de febrero."	Del 22 de julio al 5 de agosto. Primer Periodo Vacacional 2019.
4, 5 y 6 de marzo. "Carnaval."	7 de agosto. Informe del Gobernador Constitucional del Estado.
18 de marzo. En conmemoración del "21 de marzo"	16 de septiembre. "Día de la Independencia".
17, 18 y 19 de abril. "Semana Santa."	1 y 2 de noviembre. "Fieles Difuntos."
22 de abril. "Día del Empleado Estatal".	18 de noviembre. En conmemoración del "20 de noviembre".
1 de mayo. "Día del Trabajo".	12 de diciembre. Día inhábil para los 5 Distritos Judiciales del Estado.
5 de mayo. "Batalla de Puebla".	25 de diciembre. Navidad.

Av. Patricio Trueba y de Regil No. 236, Col. San Rafael. C.P. 24090. San Francisco de Campeche, Camp; México. Teléfono 01(981) 8130661 Ext. 1016 y fax 1286

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 31343

C. María Guadalupe Rodríguez Ayala y José Escolástico Chi Huitz. (Denunciantes)

En el Toca 01/18-2019/00025, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Acusado y Ministerio Público en contra de la Sentencia Definitiva de trece de octubre del dos mil dieciséis, dictada por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en el expediente original 0401/13-2014/00697 instruida a ARTURO GARCÍA PAUL, por el delito de ROBO A LUGAR CERRADO, esta Sala Penal con fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, dictó una resolución que sus puntos resolutivos dice:

Resuelve:

"PRIMERO. Resultaron infundados los agravios expuestos por la Representante Social y los de la Defensora Pública y se encontraron deficiencias que suplir a favor del sentenciado. SEGUNDO. En consecuencia, se Modifica la resolución recurrida, quedando de la siguiente manera. "PRIMERO: ... SEGUNDO: Se encontró acreditada la plena existencia del delito de Robo en cuarto destinado para habitación, ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que establecen los artículos 184, fracción I, en relación con el 194 párrafo primero, primera parte y 29

fracción II del Código Penal Aplicado; denunciando por José Escolástico Chi Huitz. TERCERO: ... CUARTO: ARTURO GARCIA PAUL resultó plenamente responsable de la comisión del delito de Robo en cuarto destinado para habitación, previsto y sancionado de acuerdo a lo que establecen los artículos 184 fracción I, en relación con el 194 párrafo primero, primera parte y 29 fracción II del Código Penal vigente al momento del evento penal, denunciado por José Escolástico Chi Huitz. QUINTO: Se condena al sentenciado Arturo García Paul a una pena total de CUATRO AÑOS, DOCE JORNADAS DE TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNICAD Y MULTA DE \$9, 268.38 (son nueve mil, doscientos sesenta y ocho pesos, 38/100, m.n.), como se desglosó en el apartado correspondiente. Se tiene por compurgada la pena de prisión impuesta, quedando sin efecto la libertad bajo protesta concedida el uno de mayo de dos mil dieciocho..." Quedando intocados los restantes puntos resolutivos, a excepción del octavo. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas persona, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos,

todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución a la Jueza de Origen para su conocimiento y efectos legales correspondientes. QUINTO: Notifíquese a las partes y en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto fenecido.” SIC.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. - CONSTE

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 14 de noviembre de 2018.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, La Actuaría de enlace Interina de la Sala Penal.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-
JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL – FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.-**

EXPEDIENTE NÚMERO 153/17-2018/JMOI

C.- WENDY VIRGINIA RAMÍREZ NAH

**DOMICILIO: CALLE 57 ENTRE 14 Y 16, CENTRO
HISTORICO DE ESTA CIUDAD. (PERIÓDICO OFICIAL
DEL EDO.)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 153/17-20188/JMOI, RELATIVO AL JUICIO CONTENCIOSO ORAL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD PROMOVIDO POR EL C. JESÚS HERMENEGILDO CANCHÉ CAAMAL EN CONTRA DE LA C. WENDY VIRGINIA RAMÍREZ NAH, la C. Juez Primero Mixto Civil-Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un proveído que a la letra dice:

“...JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A **DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-**

Visto el estado que guardan los presentes autos y el contenido de la nota secretarial de cuenta, **se provee:**

Se tiene por presentado el oficio CJ/1591/2018 del C. César Ismael Martín Ehuán, Consejero Jurídico del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, con el que informa que no se encontró registro alguno en las Unidades Administrativas de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad y en el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche (S.M.A.P.A.C.) a nombre

de la C. Wendy Virginia Ramírez Nah. -

En consecuencia, con fundamento en el artículo 72, fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, agréguese a los presentes autos el oficio señalado y conforme al numeral 61 del Código procesal de la materia, **dese vista** de lo informado al licenciado Rubén Darío Arcique Azcorra, para los efectos legales a que haya lugar.-

Toda vez que ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio de la demandada con los oficios enviados a las autoridades correspondientes y la búsqueda realizada por la actuaría en funciones adscrita a este juzgado en las diligencias de fechas veintinueve de mayo, veinte de junio, y quince de agosto de dos mil dieciocho, **se declara la ignorancia de domicilio de la C. Wendy Virginia Ramírez Nah.**

En consecuencia, de conformidad con los numerales 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena el emplazamiento de la C. Wendy Virginia Ramírez Nah, por domicilio ignorado, para tal efecto publíquese la parte conducente de este proveído y el de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, **POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que haya tenido lugar la última publicación, comparezca ante este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, y en su caso, oponer excepciones, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría del juzgado. -

Se hace saber a la demandada que deberá señalar domicilio en esta ciudad capital del Estado de Campeche, para oír y recibir notificaciones respecto del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA MAESTRA MIRIAM DEL ROSARIO SEGOVIA YA, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL – FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA **LICENCIADA ARIANA GUADALUPE TAMAYO CHAN**, SECRETARIA DE ACTAS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.
...”

“...JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A **VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Visto el escrito y documentación adjunta del C. JESÚS HERMENEGILDO CANCHE CAAMAL, en representación de su hija de iniciales M.E.C.R y su hijo de iniciales J.E.C.R, a través del cual promueve Juicio Oral de Pérdida de la Patria Potestad en contra de la C. Wendy Virginia Ramírez Nah, en consecuencia, **SE PROVEE:-**

Fórmese expediente por duplicado, márquese con el número **153/17-2018/JMO1**, e ingrésese al Sistema de Gestión Electrónica de Expedientes (SIGLEX).

Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el predio marcado con el número setenta y nueve (79) segundo piso, en los departamentos 202 y 203 de la calle 104, o Dzarbay, y con cruzamientos entre las calles 106 y 108 del Barrio de Santa Lucía, C.P. 24020, de esta ciudad, con fundamento en el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Se admite como asesores técnicos al Lic. Rubén Darío Arcique Azcorra, con cédula profesional 10176770, R.F.C. AIAR-870512-9H0, y al Lic. Andrés Jesús Mendoza Centeno, con cédula profesional 2876406 R.F.C. MECA-691129-CN4, con fundamento en el artículo 49 "A" y 49 "B" del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, nombrando al primero como representante común.

Toda vez que la demanda se encuentra ajustada a derecho, se admite de conformidad con lo preceptuado en los artículos 436, 437, 458 fracción III y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado en vigor; así como los artículos 1376 fracción III, 1387, 1388, 1389 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil del Estado de Campeche. -

En consecuencia, **túrnense** los presentes autos al actuario en funciones para que proceda a notificar al C. Jesús Hermenegildo Canche Caamal, por conducto de sus asesores técnicos en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Con fundamento en el artículo 1389 Ibídem, emplácese a la C. Wendy Virginia Ramírez Nah, en el predio ubicado en Predio Número sesenta y nueve (69) de la calle diecinueve (19) entre calle veintidós (22) y Avenida Circuito Constitución, de la Colonia Peña, C.P. 24089, (en la esquina de la calle veintidós se encuentra una tienda de abarrotes denominada "ROMY", la casa que habita la demandada es de material color mandarina, ventana de color blanca de estructura metálica y vidrios florentinos, puerta de metal color negra) de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, con entrega de las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas, para que **dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que haya tenido lugar la notificación, ocurra ante este juzgado a contestar la demanda y a oponer excepciones si las**

tuviere. - Asimismo, de conformidad con el numeral 1385 del citado Código Procesal, se hace del conocimiento de la demandada que puede contar con el patrocinio de un abogado, informándole que cuenta con el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, ubicado en la calle Niebla, número 2, entre avenida Patricio Trueba de Regil y calle Escarcha, Fracciorama 2000, C.P. 24090 de esta ciudad (edificio de Talleres Gráficos del Gobierno del Estado).-

Ahora bien, de conformidad con el artículo 1389, fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se concede la guarda y custodia provisional de la niña de iniciales M.E.C.R y del niño de iniciales J.E.C.R., al C. Jesús Hermenegildo Canche Caamal, por encontrarse bajo su cuidado y porque no hay prueba que acredite que sus integridad física y emocional corran algún peligro.

Con sustento legal en el artículo 1378, tercer párrafo, del Código Procesal Civil del Estado, dese intervención al Fiscal de la adscripción y al Representante de la Procuraduría de la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en todas las fases del procedimiento hasta su conclusión. -

En aras de una impartición de justicia pronta y expedita que preconiza el artículo 17 de la Constitución General de la República, y a fin de que el asunto no quede paralizado, con fundamento en los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se habilitan días y horas inhábiles para que el actuario de la adscripción diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en el presente se ordenen. -

Asimismo, de conformidad con el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, elaborado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y atendiendo al interés superior de la infancia señalados en los artículos 1, fracciones I y II, 2 y 13 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, todo lo referente a nombre de menores, documentos, imagen grabada en fotografía o video, será resguardado en el secreto de este juzgado mediante la integración de un cuadernillo en el que se indicarán los datos del expediente de origen, mismo que estará a disposición de las partes para que puedan imponerse de él. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibídem). **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE...**

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS, ATRAVES DEL PERIODICO OFICIAL EN EL ESTADO.-

LIC. ANNA CAN BALLOTE, ACTUARIO INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
EXP. 398/16-2017

A LA C. ARACELI DIAZ BROCA, parte demandada
DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO EN SU CARACTER D EAPODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INFONAVIT EN CONTRA DE DIAZ BROCA ARACELI.- LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos; 2) El escrito del licenciado CESAR DANIEL FUENTES COBOS. **En consecuencia, SE ACUERDA:**
1) En atención a lo solicitado por el ocurso, y como se observa en autos que se ignora el domicilio del demandado, toda vez que la parte actora ha agotado los extremos legales para acreditarlo, se declara la ignorancia del domicilio de ARACELI DIAZ BROCA, parte demandada, y con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a ARACELI DIAZ BROCA, parte demandada, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes

autos; en consecuencia SE ACUERDA: 1) Toda vez que se advierte de autos que el LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, no se afirmó y ratificó ante la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado del contenido y firma del escrito inicial de demanda presentado ante la Oficialía de Partes Común del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, el día veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, pese haber sido debidamente notificado de manera personal el día ocho de junio de dos mil diecisiete, teniendo los días doce (12), trece (13) y catorce (14) de junio del actual para tal efecto, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto de fecha dos de junio de dos mil diecisiete, por lo que únicamente se tiene por reconocida su personalidad como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES al LICENCIADO CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, misma que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública Número 16,348, pasado ante la fe del LICENCIADO GUILLERMO ESCAMILLA NARVAEZ, Titular de la Notaría Pública Número doscientos cuarenta y tres de la Ciudad de México, y debidamente certificada por el licenciado ABELARDO MALDONADO ROSADO, Titular de la Notaría Pública número Dieciséis, de este Primer Distrito Judicial del Estado, esto en términos del numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

2) Se tiene como domicilio del demandante para oír y recibir notificaciones, el predio ubicado en la calle Niebla, número trece, manzana 7, entre Avenida Tormenta y calle Lluvia, de Fracciorama 2000, con Código Postal 24090 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, acorde al artículo 96 del Código en cita. - 3) Asimismo, se admiten como Asesores Técnicos del promovente a los LICENCIADOS OSCAR DE JESÚS BARAJAS JIMÉNEZ, con Cédula Profesional 10011963 y RFC. BAJO800213P60, y RONY FRANCISCO BARAHONA CHAN, con Cédula Profesional 5915089 y RFC. BACR780303K69, de conformidad con lo que establecen los artículos 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado; con el mismo domicilio señalado líneas arriba.

4) De conformidad con los artículos Con fundamento en los numerales 2789, 2790, 2791, 2792, 2800, 2801, 2803, 2808, 2817, 2818, 2819, 2821, 2822 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado en vigor, y los artículos 1, 2, 3, 4, 16, 21, 30, 161, 172, 511 fracción XII, 538, 539, 540 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA SUMARIA ESPECIAL HIPOTECARIA, promovida por el LICENCIADO CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra DIAZ BROCA ARACELI.

5) Glócese a los autos de Expediente Principal la documentación original que anexa el promovente y a los autos del Expediente Duplicado las copias fotostáticas correspondientes.- 6).- Y toda vez que el domicilio de DIAZ BROCA ARACELI, se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del

Estado, gírese atento exhorto al Juez Civil Competente de Ciudad del Carmen, Campeche, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva turnar los autos al Actuario de su adscripción para que este a su vez se sirva notificar y emplazar a juicio a DIAZ BROCA ARACELI, en el predio urbano ubicado en el lote 56 de la manzana 115, de la calle Santa Teresa numero oficial 145, entre avenidas Periférica y Abasolo, del Fraccionamiento Residencial San Miguel, sección Villas de San José, en Ciudad del Carmen, Campeche, con las copias simples de la demanda incoada en su contra, haciéndole saber que cuenta con un término de CUATRO DIAS HÁBILES, MÁS DOS POR RAZON DE DISTANCIA, para que ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere, y en virtud de que la documentación excede de veinticinco fojas y de conformidad con el artículo 262 fracción III del Código Procesal Civil del Estado, la demanda y los documentos a que se refiere la fracción antes citada quedarán en la Secretaría, para que se instruyan las partes. Asimismo se le previene que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarles en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le harán a través de cedula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Requiérase al demandado si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien dado en garantía, y en caso de no hacerlo, se otorgue la posesión material del bien hipotecado a la parte actora.-

7).- Asimismo, se requiere atentamente al Juez exhortado, que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva girar atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Ciudad, para la anotación de la demanda respectiva, en el predio registrado a favor de ARACELI DÍAZ BROCA, bajo el Número 105667, Inscripción Segunda, a Folio 153-161 del Tomo 97-N, Libro Primero del Registro Público a su cargo. Sírvase la Secretaria de Acuerdos, remitir para ello copias certificadas de la demanda, así como copia simple de los datos de inscripción, de conformidad con el artículo 542 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

8).- Acúsesse de recibido a esta autoridad el presente exhorto.

9).- Se le concede a la autoridad exhortada un término de veinte días hábiles para la diligenciación del presente Exhorto contados a partir de que sea acordado, de acuerdo al artículo 81 bis fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Facultándose a dicho Juez Exhortado a efecto de que pueda acordar cualquier promoción de las partes, para la consecución de dicho exhorto, y se le concede JURISDICCION PLENA.

10) Sírvase la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado a cumplimentar el citado exhorto, con las constancias

necesarias para la diligenciación del mismo.

11).- Se tienen por presentadas sus pruebas, mismas que se reservan de acordar, toda vez que no es el momento procesal oportuno. Glósesse a los autos del expediente principal la documentación original que anexa el promovente y a los autos del expediente duplicado las copias fotostáticas correspondientes.

12).- Asimismo, se reserva de realizar la devolución de la documentación con la que el ocursoante acredita su personalidad, hasta en tanto sea debidamente notificada y emplazada la parte demandada, los tenga a la vista, o en su defecto los objete, de conformidad con el artículo 362 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

13) Ahora bien se le hace saber al LIC. CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, que se reserva de acordar el punto octavo de su capítulo de derechos; hasta en tanto notificada y emplazada la parte demandada, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

14) Como lo solicita el promovente, se ordena la expedición de la copia simple del auto admisorio, a su costa, previa identificación de su persona y constancia de recibido que se deje asentada en autos, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y no así acta de emplazamiento, toda vez que no ha sido emplazado a Juicio el demandado.

15).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

16).- Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita-

17).- Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del

Estado de Campeche

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO VÁZQUEZ MOO, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. --”

2) Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. **Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación,** asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3) Se le hace saber al ocursoante que dichas publicaciones es a costa de parte, de conformidad con el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en atención al siguiente criterio Federal aplicado por analogía: -

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla

el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcusos que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

De igual forma en atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, y toda vez que el ocursoante anexa el CD, guárdese los edictos, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo, **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche,** para que realice las publicaciones correspondientes, y para ello **túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial** para que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto publicar, a dicho Director para que se sirva hacer las publicaciones del presente proveído así como del auto inicial de fecha veinte de octubre del año dos mil quince, en los términos precisados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.
LO QUE NOTIFICO A LA C. ARACELI DIAZ BROCA, parte demandada ---, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR. ----

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-
RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

TERCERA ALMONEDA

E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente 498/13-2014/2C-I, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA CIUDADADANA EVANGELINA LANZ BERRON, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS ROSA MARIA INDA RUEZGAS Y JOSE ROBERTO TOLEDO INDA, LA PRIMERA EN SU CALIDAD DE DEUDORA Y GARANTE HIPOTECARIA Y EL SEGUNDO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA C. ROSA MARIA INDA RUEZGAS, el cual se describe a continuación:

“TERRENO SEGREGADO FRACCIÓN UBICADO ENTRE LAS AVENIDAS JOSÉ LÓPEZ PORTILLO Y LÁZARO CÁRDENAS, LAS FLORES, NÚMERO 462, SECTOR LAS FLORES, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES, AL N° 53 15' W, 100.67 M. CON AV. JOSE LOPEZ PORTILLO, AL S° 03 22' E, 292.56 M CON PREDIO DEL QUE SE DESMEMBRA “LAS FLORES” PROPIEDAD DE LEOVIGILDO GOMEZ HERNANDEZ, AL N° 86 27'E, 76.85 M. CON PREDIO DEL QUE SE DESMEMBRA “LAS FLORES” PROPIEDAD DE LEOVIGILDO GOMEZ HERNANDEZ, AL N° 03 20'W 227.45 M. CON PREDIO DEL QUE SE DESMEMBRA “LAS FLORES” PROPIEDAD DE LEOVIGILDO GOMEZ HERNANDEZ, SUPERFICIE DEL TERRENO 20,002.00 M2. INSCRITO A FAVOR DE ROSA MARIA INDA RUEZGAS, DE FOJAS 315 A 321 DEL TOMO 234 VOLUMEN B, LIBRO Y SECCION PRIMERA, BAJO INSCRIPCION I N° 110038, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 163326.” -

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, después de la correspondiente deducción del 20% sobre el precio primitivo, se toma como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$16,460,870.00 pesos (SON: DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N) y como postura legal la cantidad de \$10,973,913.00 pesos (SON: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.) -

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS 13:00 HORAS.

San Francisco de Campeche, Camp., 5 de octubre de 2018.- A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SANCHEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

Nota: Este Edicto se publicará por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NÚMERO 358/17-2018/I-I-III

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE JESUS SANCHEZ RAMAYO, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA ROSARIO RAMAYO GARCIA.

CONVÓQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE JESUS SANCHEZ RAMAYO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO FIJO Y CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.- LIC. FELIPE DE JESUS SEGOVIA PINO, JUEZ PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NÚMERO 358/17-2018/I-I-III

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE JESUS SANCHEZ RAMAYO, MISMO QUIEN FUERA VECINO DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN UN **TÉRMINO DE SESENTA DIAS** PARA HACER SUS RECLAMACIONES, ANTE EL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ.

ESCARCEGA, CAMP, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.- ROSARIO RAMAYO GARCIA, ALBACEA PROVISIONAL.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS EXPEDIENTE 22/18-2019/3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de FRANCISCO JAVIER VILLACIS VILLARINO quien fuera originario de Sihochac, Champotón, Campeche y vecino de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de Octubre de 2018.- *M. en D. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Martha Alicia Mis Chable*, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXP. 493/17-2018/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE **GENOVEVA LÓPEZ TREJO Y/O GENOVEVA LÓPEZ DE ARÉVALO**, QUIEN FUERA ORIGINARIA DE CHECUBUL, CHAMPOTÓN, CAMPECHE, MÉXICO, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN

CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- CIUDADANA HORTENCIA ARÉVALO LÓPEZ, ALBACEA PROVISIONAL.- M. EN D. ALMAPATRICIA CÚSÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE NO. 464/17-2018

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de JULIO DOLORES KANTUN MAY (q.e.p.d.) quienes fueron vecinos de Calkini, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

Hecelchakán, Campeche a 6 de Noviembre del 2018. - EL JUEZ INTERINO MIXTO CIVIL- FAMILIAR – MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. ROMMEL DEL CARMEN MOO GONGORA.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXP. 412/17-2018/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE **PAUL ALFONSO DOMÍNGUEZ TORRES**, QUIEN FUERA ORIGINARIO DEL MUNICIPIO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ, MÉXICO CON ÚLTIMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE, MÉXICO, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DIECISIETE

DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- CIUDADANA LIGIA BEATRIZ DZIB AYUSO, ALBACEA PROVISIONAL.- M. END. ALMAPATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE CLEMENTE QUE CANTUN, QUIEN FALLECIERA EL DÍA ONCE (11) DE JUNIO DEL AÑO 2013, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO EN LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NÚMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA ÚLTIMA, LAS CUALES SE HARÁN EN PERÍODOS DE 10 DÍAS POR TRES VECES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.-

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- RÚBRICA.

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia o tengan la calidad de acreedores del señor JOSÉ MAURO FLORES QUETZ, quien fuera vecino de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- RÚBRICA.

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a todas las personas que tengan la calidad de acreedores de la señora MARÍA DOMINGA MEDINA NOH, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.-

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y HEREDEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE **MAXIMILIANO CHI CHI (+)**, QUIEN FALLECIERA EN LA LOCALIDAD DE TENABO, MUNICIPIO DE TENABO, ESTADO DE CAMPECHE, EL **DÍA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2014**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A **30 DE OCTUBRE DEL 2018.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.**